

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>Año LXVIII EDICION DE 42 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 31 de marzo de 1977</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676</p>
<p>Nº 10.207</p> <hr/> <p>H O R A R I O Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11,30 horas</p>	<p>HECTOR DAMIAN GADEA Cap. de Navío (R) Governador</p> <p>Cnl. RAUL ERNESTO di PASQUO Ministro de Gob., Just. y Educación</p> <p>Ing. ANDRES CORNEJO Ministro de Economía</p> <p>C.P.N. ERNESTO M. CATALDI Ministro de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Sr. ROSENDO SOTO Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare

alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO 751/70.

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

DECRETO Nº 2102

Salta, 6 de setiembre de 1976

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse a partir del 1º de setiembre de 1976, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, de acuerdo con el siguiente detalle:

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 25,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 40,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	\$ 80,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 140,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 200,00
Número atrasado de más de 10 años hasta 20 años	\$ 260,00
Número atrasado de más de 20 años	\$ 320,00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 325,00	Semestral	\$ 1.600,00
Trimestral	\$ 800,00	Anual	\$ 3.800,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00) considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Toda asamblea por un día y de composición corrida será de DOS PESOS (\$ 2,00) por palabra.

En los avisos comerciales y contratos por un día será de CUATRO PESOS (\$ 4,00) la palabra y dos días hasta diez días, CINCO PESOS (\$ 5,00) la palabra.

La tarifa mínima de toda publicación de cualquier índole será de \$ 250,00.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento (50 %).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo \$ 160,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos (2) días hasta diez (10) días, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Por página de sesenta y seis (66) centímetros se percibirá SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 660,00) o sea DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros y 260 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días
Sucesorios	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Posesión Veintefial y Deslinde . . .	\$ 550,—	7,— cm.	\$ 1.100,—	14,— cm.	\$ 2.200,—
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 960,—	7,— cm.	\$ 1.800,—	14,— cm.	\$ 3.600,—
Otros Remates Judiciales	\$ 500,—	5,— cm.	\$ 1.000,—	10,— cm.	\$ 2.000,—
Edictos de Mina	\$ 1.800,—	10,— cm.			
Contratos y Estatutos Sociales . . .	\$ 5,—	(la palabra)			
Otros Edictos Judiciales y Asambleas	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Edicto Citatorio	\$ 900,—				

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEY

DESCRIPCION

M. de Economía Nº 5115 del 24-3-77 — Restitúyese la denominación de Banco de Préstamos y Asistencia Social al Instituto de Promoción Social 1484

DECRETOS

M. de Economía Nº 600 del 14-3-77 — Aprobando el legajo técnico de la obra: Casilla Tipo para ubicación Equipo Radio Eléctrico en Cerro Tuyunti - Aguaray, Dpto. de San Martín, confeccionado por A.G.A.S. 1450

M. de Economía Nº 601 del 14-3-77 — Aprobando el legajo técnico de la obra: Desagües pluviales en Limache - Canal Estación Alvarado, Salta - Capital, confeccionado por A.G.A.S. 1450

M. de Economía Nº 602 del 14-3-77 — Aprobando el legajo técnico de la obra: Refacción Escuela "Dr. Pedro Arias Velázquez", El Tala, departamento La Candelaria (Salta) confeccionado por

	Pág.
	1451
M. de B. Social Nº 604 del 14-3-77 — la Dirección General de Arquitectura de la Provincia	1451
M. de B. Social Nº 605 del 14-3-77 — Dejando cesante a la señora María Luisa López de Zerda, personal de servicio del Hospital Joaquín Corbalán de Rosario de Lerma	1452
M. de B. Social Nº 606 del 14-3-77 — Dando por concedida, cumplida y aprobada la licencia extraordinaria con goce de haberes usufructuada por el señor Sergio Roberto Juárez, personal del Centro Provincial de Anatomía Patológica y Registro de Tumores	1452
M. de B. Social Nº 607 del 14-3-77 — Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Lina Bianchi de López, Jefe de Despacho del Ministerio de Bienestar Social	1452
M. de B. Social Nº 608 del 14-3-77 — Aprobando el gasto por el importe de \$ 202.533,- correspondiente a factura presentada por la firma Xerox Argentina I.C.S.A.	1453
M. de Economía Nº 608 del 14-3-77 — Aceptando la renuncia presentada por el señor Rubén Aldo Quispe del Ministerio de Economía	1453
M. de Economía Nº 609 del 14-3-77 — Incorporando cuentas al Cálculo de Recursos - Ejercicio 1976	1453
M. de Economía Nº 610 del 14-3-77 — Aceptando la renuncia presentada por el Ing. Luis Sosa de la Planta Permanente de A.G.A.S.	1454
M. de Economía Nº 611 del 14-3-77 — Aprobando el legajo técnico de la obra: Construcción Desagües en Zona Policlínico San Bernardo, Salta - Capital, confeccionado por A.G.A.S.	1455
M. de Economía Nº 612 del 14-3-77 — Aprobando el legajo técnico de la obra: Perforación y Entubación del Pozo A.S. 214 en Villa Mitre, Departamento Capital, confeccionado por A. G. A. S.	1455
M. de Economía Nº 613 del 14-3-77 — Aprobando el legajo técnico de la obra: Perforación y Entubación del Pozo A.S. 222 en Cárcel Penitenciaria, Salta - Capital, confeccionado por A. G. A. S.	1456
M. de Economía Nº 614 del 14-3-77 — Ampliando en 360 días calendarios a la firma Marcos Juárez Muebles S.R.L. con domicilio legal en la ciudad de Metán, para constituirse definitivamente en sociedad e inscribir el respectivo contrato en el Registro Público de Comercio	1456
M. de Gobierno Nº 615 del 14-3-77 — Autorizando la transferencia realizada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia a favor del Ejército Argentino - Guarnición Militar Salta	1456
M. de Gobierno Nº 616 del 14-3-77 — Aceptando la renuncia presentada por la Sra. María Esther Lucía Aguirre de Neme al cargo de profesora interina de la Escuela de Comercio Nuestra Señora del Rosario, de Rosario de la Frontera	1457
M. de Gobierno Nº 617 del 14-3-77 — Aprobando el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, elaborado por la Municipalidad de Los Toldos, Dpto. de Santa Victoria, correspondiente al año 1976	1457
M. de Gobierno Nº 618 del 14-3-77 — Aprobando el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, elaborado para el año 1976 por la Municipalidad de Cafayate	1457
M. de Gobierno Nº 619 del 14-3-77 — Aprobando el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, elaborado para el año 1976 por la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte (Dpto. de Rivadavia)	1458
M. de Gobierno Nº 620 del 14-3-77 — Aprobando el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, elaborado para el año 1976 por la Municipalidad de Santa Victoria Oeste (Departamento de Santa Victoria)	1458
M. de Gobierno Nº 621 del 14-3-77 — Aprobando el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, elaborado para el año 1976 por la Municipalidad de Prof. Salvador Mazza (Departamento General San Martín)	1459
M. de Gobierno Nº 623 del 14-3-77 — Aprobando el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y el señor Elías Lorenzo Rodríguez	1459
M. de Gobierno Nº 625 del 14-3-77 — Aprobando el convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Educación del Adulto (DINEA) y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación	1463

	Pág.
M. de Gobierno Nº 626 del 14-3-77 — Aprobando el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y el señor Ramón D'Andrea	1465
M. de Gobierno Nº 627 del 14-3-77 — Concediendo el pase a situación de retiro voluntario al Sub-Oficial Principal - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia Dn. Víctor Salas ..	1468
M. de Gobierno Nº 628 del 14-3-77 — Concediendo el pase a situación de retiro voluntario del Agente - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia Dn. Juan Carlos Farfán	1469
M. de Gobierno Nº 629 del 14-3-77 — Disponiendo la destitución por cesantía del Oficial Ayudante - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia Dn. Juan Pablo Montalvo	1469
M. de Gobierno Nº 630 del 14-3-77 — Concediendo el pase a situación de retiro voluntario a favor del Cabo - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia Dn. Domingo Rueda	1470
M. de Gobierno Nº 631 del 14-3-77 — Disponiendo la destitución por cesantía del Agente - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia Dn. Alberto Asunción Ibarra	1470
M. de Gobierno Nº 632 del 14-3-77 — Disponiendo la destitución por cesantía del Agente - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia Dn. Oscar Reynaldo Juárez	1470
M. de Gobierno Nº 633 del 14-3-77 — Aprobando el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, elaborado por la Municipalidad de Rosario de Lerma, para el año 1976	1471
M. de Economía Nº 634 del 14-3-77 — Designando en el cargo de Jefe de Despacho de la Secretaría de Estado de Obras Públicas a la señora Simona Celja Contreras de Nieva	1471
M. de B. Social Nº 635 del 14-3-77 — Aceptando la renuncia presentada por el Dr. Pascual Francisco Asencio, como Director de la Dirección Provincial de Higiene Social	1472
M. de Gobierno Nº 636 del 14-3-77 — Designando a profesionales como miembros del Poder Judicial de la Provincia	1472

EDICTO DE MINA

Nº 26975 — Empresa de Obras y Servicios Generales S. A.	1472
Nº 26893 — Víctor Bouyssón	1472

LICITACION PUBLICA

Nº 26998 — Dirección General de Institutos Penales, Lic. Nº 2/77	1472
Nº 26963 — Y. P. F. - Administración del Norte, Lic. Nros. 7, 8, 9	1473
Nº 26946 — A.G.A.S. - Para el día 19-4-77	1473
Nº 26930 — Vialidad de Salta, Lic. Nº 2	1473

ANULACION DE LICITACION PUBLICA

Nº 26970 — Ministerio de Bienestar Social, Lic. Nº 3.	1473
--	------

EDICTO CITATORIO

Nº 26936 — María del Carmen de la Cuesta de Portal	1473
Nº 26907 — Cruz Alejandro Balderrama y Sra.	1473
Nº 26906 — Benito Salomé Carral	1474
Nº 26905 — Ignacio Arias	1474
Nº 26896 — Pedro Tarres Cos	1474
Nº 26895 — Pedro Tarres	1474

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 26915 — Municipalidad de Salta vs. R. Olivera y Juan Filiberto Olivera	1474
---	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 26991 — Cecilio Muñoz	1475
Nº 26988 — Medina Juan Carlos	1475
Nº 26987 — Calpanchay Dorotea Soriano de	1475
Nº 26977 — Angel Nasir	1475

	Pág.
Nº 26974 — Rosalía Godoy de Mónico	1475
Nº 26973 — Orozco Pedro Cleudo y Carabajal de Orozco Isabel	1475
Nº 26961 — María Evarista Barrios de Acuña	1475
Nº 26959 — Gabino Eulalio Carrasco	1475
Nº 26958 — Tapia Agapita	1475
Nº 26945 — George Kronberger	1475
Nº 26941 — Gabriel Ayón y Catalina Colque de Ayón	1475
Nº 26940 — Ignacio Serapio	1476
Nº 26935 — Montellano Carlos Francisco	1476
Nº 26934 — Benita Isidora López	1476
Nº 26932 — Rafael Flores	1476
Nº 26929 — Cristóbal Fidencio Caro	1476
Nº 26927 — Manuel Grueso Orozco	1476
Nº 26916 — Nicolás Quiroga	1476
Nº 26913 — Vicente Hugo Villar	1476
Nº 26902 — Cipriano Palavecino	1476
Nº 26884 — Florindo Atilio Mosca	1476
Nº 26878 — Rosa Pastrana o Catalina Rosa Pastrana	1476
Nº 26874 — Emilia Mirtha Alvarez de Torres	1476
Nº 26872 — Rodríguez Luis	1477
Nº 26868 — Mendoza Encarnación Burgos de	1477
Nº 26865 — Valencia Avelino y Valencia Julia Terán de	1477

REMATE JUDICIAL

Nº 26966 — Por Efraín Racioppi. Juicio: B. B. R. vs. S.A. A. y F. J.	1477
Nº 26944 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Baca Angel Argentino vs. Frías Francisca Estela	1477
Nº 26891 — Por Ricardo Gudiño. Juicio Expte. Nº 45812	1477

POSESION VEINTENAL

Nº 26992 — Gil Lucas	1477
Nº 26873 — Angel Custodio Vidal	1478

CITACION A JUICIO

Nº 26972 — Merlo Miguel vs. García Isabel Sendín Medina de	1478
Nº 26967 — Carlos Francisco Roque Posse	1478
Nº 26933 — Benita Isidora López	1478
Nº 26871 — María Dolores Raskovsky	1478

DIVISION DE CONDOMINIO

Nº 26869 — Juan Omar Choke Oviedo	1478
---	------

EDICTO JUDICIAL

Nº 26897 — Samaq S. R. L.	1478
--------------------------------	------

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 26986 — Mamaní Gualberta Segunda	1479
Nº 26985 — María del Carmen Romero	1479
Nº 26984 — Ermindo Feliberto Navarro	1479
Nº 26983 — Quipildor Marciana	1479
Nº 26982 — María Quiroga	1479

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 26989 — Agroservicio Solá y Cía. S.R.L.	1479
---	------

PRORROGA DE CONTRATO

Nº 26994 — Estación de Servicio El Triángulo S.R.L.	1480
--	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES

	Pág.
Nº 26980 — Empresa 20 de Febrero S.R.L.	1480
Nº 26979 — Empresa 20 de Febrero S.R.L.	1480
Nº 26978 — Empresa 20 de Febrero S.R.L.	1481

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

Nº 26993 — Glorical Tejidos S.R.L.	1482
---	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 26999 — Cooperativa Farmacéutica de Provisión Güemes Ltda., para el 21-4-77	1482
Nº 26997 — Cooperativa Agraria del Norte Ltda. Momy, para el 15-4-77	1482
Nº 26996 — Asociación del Personal del Banco del Noroeste, para el 9-4-77	1482
Nº 26995 — La Loma Inmobiliaria Comercial y Financiera S.A., para el 16-4-77	1483
Nº 26990 — Compañía de Radio y Televisión S.A. (CORTESA), para el 12-4-77	1483
Nº 26981 — Sociedad Sirio Libanesa de Embarcación, para el 18-4-77	1483
Nº 26960 — Cooperativa de Consumo, Fomento y Turismo Cafayate Ltda., para el día 24-4-77	1483

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 14 de marzo de 1977.

DECRETO Nº 600

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34-73826/76.

VISTO el legajo técnico de la obra: "Casilla tipo para ubicación Equipo Radio Eléctrico en Cerro Tuyunti, Aguaray - Dpto. San Martín" confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 309.246,-; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida obra tiene por finalidad proteger el equipo radio eléctrico de la red de radiocomunicaciones de la Administración General de Aguas de Salta, que atiende los requerimientos de obras públicas y servicios sanitarios esenciales;

Que, la partida y fondos para su ejecución, se encuentran previstos en el Plan de Trabajos Públicos 1977 del organismo actuante, quien realizó el compromiso preventivo que exige el Art. 6º del decreto Nº 6539/64;

Que, el Consejo de Obras Públicas, en reunión del día 10 de febrero de 1977 (Acta Nº 341 punto 11), consideró y aprobó el legajo técnico de la obra, aconsejando su ejecución por vía administrativa, conforme lo solicita la Administración General de Aguas de Salta;

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio, atento los términos de la Resolución Nº 10741/77 del citado organismo y disposiciones del Inc. b) del Art. 32 y Arts. 35, 36, 37, 38 y 39 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra: "Casilla tipo para ubicación Equipo Ra-

dio Eléctrico en Cerro Tuyunti, Aguaray - Dpto. San Martín" confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 309.246,- (Trescientos nueve mil doscientos cuarenta y seis pesos), y autorizase al citado organismo a realizar los trabajos por vía administrativa.

Art. 2º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto a: Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 7 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 05 - Principal 11 - Parcial 3 - Personal: \$ 150.000,- - Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 7 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 05 - Principal 11 - Parcial 5: Bienes - Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA
Cornejo
Aguilar
Aleman

Salta, 14 de marzo de 1977.

DECRETO Nº 601

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34-73.856/76.

VISTO el legajo técnico de la obra: "Desagües pluviales en Limache - Canal Estación Alvarado, Salta-Capital" confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial actualizado de \$ 92.045.256,-; y,

CONSIDERANDO:

Que, la obra referida tiene por finalidad evitar las inundaciones que se produzcan en el período

estival en la zona ubicada al Este del Aeropuerto "El Aybal" entre la Ruta Nacional Nº 9 y las vías del Ferrocarril General Belgrano;

Que, la partida y fondos para su ejecución, se encuentran previstos en el Plan de Trabajos Públicos 1977 del organismo actuante, quien realizó el compromiso preventivo que exige el Art. 6º del decreto Nº 6539/64;

Que, el Consejo de Obras Públicas, en reunión del 10 de febrero de 1977 (Acta Nº 341 Punto 5), consideró y aprobó el legajo técnico de la obra, aconsejando se convoque a licitación pública para la adjudicación y contratación de los trabajos, conforme solicita la Administración General de Aguas de Salta, previa actualización de imputación y precios básicos del pliego, debiéndose comunicar además a la Dirección Nacional de Vialidad la realización de la obra;

Que en razón de que el plazo de ejecución de los trabajos, fijado en 600 (seiscientos) días calendarios, excede el presente ejercicio 1977, se deben adoptar las previsiones presupuestarias que exige el inciso a) del artículo 16 del decreto ley 705/57 (t.o. 1972);

Que, corresponde dictar el decreto aprobatorio conforme a los términos de la resolución Nº 10682/76 de la Administración General de Aguas de Salta y disposiciones del inciso a) del artículo 32 y artículos 41 y 44 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas e inciso a) del artículo 16 del decreto ley 705/57 (t.o. 1972),

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra: "Desagües pluviales en Limache, canal Estación Alvarado, Salta, Capital", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta con un presupuesto oficial de \$ 92.045.256 (noventa y dos millones cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos) y autorízase al citado organismo a convocar a licitación pública para su adjudicación, previa actualización de los precios básicos del pliego, debiéndose comunicar a la Dirección Nacional de Vialidad la realización de esta obra por afectar la ruta Nº 51 de jurisdicción de la misma.

Art. 2º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 05, Principal 11, Parcial 4, Subparcial 3, Desagües pluviales en toda la Provincia, Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1977.

Art. 3º — Administración General de Aguas de Salta, en coordinación con Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Contaduría General de la Provincia, preverán la partida y fondos necesarios a invertir en ejercicios futuros, para la terminación de los trabajos, conforme lo determina el inciso a) del artículo 16 del decreto ley 705/57 (t.o. 1972).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Aguilar
Alemán

Salta, 14 de marzo de 1977.

DECRETO Nº 602

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 28 - 16014/76

VISTO el legajo técnico de la obra: "Refacción Escuela Dr. Pedro Arias Velázquez, El Tala, departamento La Candelaria (Salta)", confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, con un presupuesto oficial de \$ 2.416.921; y,

CONSIDERANDO:

Que la referida obra tiene por finalidad reacondicionar pintura, reparar techo de galería, refaccionar instalación sanitaria y provisión de servicio de gas al edificio escolar para dotarlo de mayor comodidad y funcionalidad;

Que, la partida y fondos para su ejecución, se encuentran previstos en el Plan de Trabajos Públicos 1977 del organismo actuante, quien realizó el compromiso preventivo que exige el artículo 6º del decreto Nº 6539/64;

Que, el Consejo de Obras Públicas, en reunión del día 10 de febrero de 1977 (acta Nº 341, punto 18), consideró y aprobó el legajo técnico de la obra, aconsejando su ejecución por vía administrativa, conforme lo solicita la Dirección General de Arquitectura de la Provincia;

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio, atento los términos de la Resolución Nº 374/76 del citado organismo y disposiciones del inciso b) del artículo 32 y artículos 35, 36, 37, 38 y 39 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra: "Refacción Escuela Dr. Pedro Arias Velázquez, El Tala, departamento La Candelaria (Salta)", confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, con un presupuesto oficial de \$ 2.416.921 (dos millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos veintinueve pesos), y autorízase al citado organismo a realizar los trabajos por vía administrativa.

Art. 2º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Finalidad 5, Función 10, Sección 4, Sector 05, Principal 11, Parcial 7, Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Aguilar
Alemán

Salta, 14 de marzo de 1977.

DECRETO Nº 604

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 37.218/76 - Cód. 66.

VISTO que mediante resolución ministerial Nº 684 de fecha 28 de diciembre de 1976, se dispone la instrucción de un sumario administrativo, a efectos de dejar debidamente esclarecida la situación irregular en que se encuentra la señora María Luisa López de Zerda, personal de servicio del hospital "Dr. Joaquín Corbalán", de Rosario de Lerma; y

CONSIDERANDO:

Que de las conclusiones arribadas en el mismo, surge que la referida empleada ha incurrido en la causal de cesantía por abandono de servicio;

Atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Bienestar Social, a lo manifestado por el Departamento de Personal, a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y a las disposiciones contenidas en el Art. 27 inciso c) de la ley Nº 3957/64;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante por abandono de servicio a partir del 3 de noviembre de 1976, a la señora María Luisa López de Zerda, legajo Nº 33231, categoría 1, clase 11, personal de servicio del hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, de conformidad a las conclusiones arribadas en el sumario instruido por resolución ministerial Nº 684/76, de acuerdo a las disposiciones del artículo 27 inciso c) de la ley número 3957/64.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**G A D E A
Escotorín
Aguilar
González Pondal**

Salta, 14 de marzo de 1977

DECRETO Nº 605

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 37.435/76 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección de Deportes y Cultura Física, solicitó oportunamente se conceda licencia extraordinaria con goce de haberes al señor Sergio Roberto Juárez, personal del Centro Provincial de Anatomía Patológica y Registro de Tumores dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares; y

CONSIDERANDO:

Que el citado empleado integró la delegación salteña de béisbol que participó en el torneo internacional "Confraternidad" llevado a cabo en

Tocopilla (Chile), los días 1º al 10 de diciembre de 1976;

Atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública, al certificado adjunto a fs. 4 de estos obrados y a lo manifestado por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dase por concedida, cumplida y aprobada la licencia extraordinaria con goce de haberes usufructuada por el señor Sergio Roberto Juárez, legajo Nº 24.160, categoría 2, clase 02, personal del Centro Provincial de Anatomía Patológica y Registro de Tumores dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, quien participó como integrante de la delegación salteña de béisbol en el torneo internacional "Confraternidad", realizado en Tocopilla (Chile), los días 1º al 10 de diciembre de 1976, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 41 del decreto Nº 6.900/63.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Seguridad Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**G A D E A
Escotorín
Aguilar
Arias Zambrano
González Pondal**

Salta, 14 de marzo de 1977

DECRETO Nº 606

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 38.687/77 - Cód. 66.

VISTA la renuncia presentada por la señora Lina Bianchi de López, a partir del 1º de marzo del año en curso, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la citada empleada se desempeña en el cargo de categoría 22, clase 02, jefe de despacho del Ministerio de Bienestar Social;

Atento a la providencia de fs. 1 y a lo manifestado por el Departamento de Personal del Ministerio del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Lina Bianchi de López, legajo Nº 04848, al cargo de categoría 22, clase 02, jefe de Despacho del Ministerio de Bienestar Social, a partir del 1º de marzo del año en curso, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y fir-

mado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA
Escotorín
Aguilar

Salta, 14 de marzo de 1977

DECRETO Nº 607

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 38.070/77 - Cód. 66 (corresp. 1).

VISTO que en las presentes actuaciones la firma Xerox Argentina I. C. S. A., eleva para su liquidación la factura Nº 21 - 4726 por la suma de doscientos dos mil quinientos treinta y tres pesos (\$ 202.533); y,

CONSIDERANDO:

Que el importe de dicha factura corresponde al alquiler devengado por el mes de enero del año en curso, de la máquina xerox copiadora, serie Nº 010071, modelo 7000, afectada al Ministerio del rubro;

Atento a la imputación dada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto por el importe de doscientos dos mil quinientos treinta y tres pesos (\$ 202.533), correspondiente a la factura Nº 21 - 4726 presentada por la firma Xerox Argentina I. C. S. A., en concepto de alquiler devengado en el mes de enero del año en curso, por la máquina xerox copiadora, serie Nº 010071, modelo 7000, afectada al Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de doscientos dos mil quinientos treinta y tres pesos (\$ 202.533), a favor de la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la haga efectiva a la firma Xerox Argentina I. C. S. A., por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto por este decreto deberá imputarse a: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 8, Ejercicio 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Hacienda y Economía;

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA
Escotorín
Cornejo
Aguilar
Cataldi

Salta, 14 de marzo de 1977

DECRETO Nº 608

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11 - 13.466/77

VISTO la renuncia presentada por el señor Rubén Aldo Quispe al cargo de categoría 01, clase 11 del Ministerio de Economía, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su aceptación, atento lo informado por Oficina Sectorial del Ministerio de Economía;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Rubén Aldo Quispe, al cargo de categoría 01, clase 11 del Ministerio de Economía, a partir del 1º de febrero del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA
Cornejo
Aguilar

Salta, 14 de marzo de 1977

DECRETO Nº 609

Ministerio de Economía

Expediente C. 01 - 21.782/77

VISTO los términos de la Resolución Conjunta Ministerio del Interior Nº 9 y Ministerio de Economía Nº 973 del 31 de diciembre de 1976 que modifica las financiaciones otorgadas del Fondo de Desarrollo Regional, por anterior Resolución Conjunta M. I. Nº 4 y M. E. Nº 524 del 21 de setiembre de 1976; y,

CONSIDERANDO:

Que de la referida modificación surge un mayor aporte no reintegrable a favor de la provincia de Salta de trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000) destinado a la ejecución de obras financiadas con el Fondo de Desarrollo Regional, Ejercicio 1976;

Que corresponde incorporar el expresado importe al Cálculo de Recursos incrementando a la vez el Presupuesto de Gastos, Ejercicio 1976 en la forma que lo aconsejan Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Contaduría General de la Provincia;

Que la Resolución Conjunta M. I. Nº 9 y M. E. Nº 973 del 31-XII-76 fue dictada en su oportunidad afectando el Ejercicio 1976;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Cálculo de Recursos Ejercicio 1976 la siguiente cuenta con el importe que se indica:

Ingresos corrientes - De jurisdicción nacional, Aportes no Reintegrables - Fondo de Desarrollo Regional \$ 300.000.000

Art. 2º — Incrementase el Presupuesto General de Gastos, Ejercicio 1976, conforme a la siguiente distribución de importe:

Dirección de Vialidad de Salta

Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Finalidad 6, Función 45, Sección 4, Sector 05, Principal 11 \$ 210.000.000

Administración General de Aguas de Salta

Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 6, Función 01, Sección 4, Sector 05, Principal 11 \$ 75.000.000
Finalidad 6, Función 10 \$ 15.000.000

TOTAL: \$ 300.000.000

Art. 3º — Aclárase que el mayor aporte no reintegrable de \$ 300.000.000 que determina el incremento dispuesto por el artículo anterior, surge del siguiente ajuste de partidas a las anteriormente asignadas:

O B R A	Asignaciones en millones de pesos			
	Original	Nueva	+	-
Administración General de Aguas de Salta:				
Acueducto embalse Itiyuro - Tartagal	405,0	453,0	+	48,0
Embalse Campo Alegre - Toma y Canal de Aducción	64,0	69,0	+	5,0
Canal Este - II Etapa	50,0	105,0	+	55,0
Mejoramiento agua corriente - Metán	30,0	2,0	-	28,0
Desagües pluviales Villa Mitre y El Manjón	5,0	-	-	5,0
Conformación sistema interconectado	74,0	89,0	+	15,0
Dirección de Vialidad de Salta:				
Ruta Provincial Nº 5 - Lumberas - Pichanal	322,0	532,0	+	210,0
TOTALES	950,0	1.250,0		300,0

Art. 4º — Amplíanse las Erogaciones Figurativas de la Dirección de Vialidad de Salta y Administración General de Aguas de Salta en trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000), en la siguiente forma:

Dirección de Vialidad de Salta \$ 210.000.000
Administración Gral. de Aguas de Salta \$ 90.000.000
TOTAL: \$ 300.000.000

Art. 5º — Lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º precedentes, tienen efecto en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 1976, en virtud de la constancia de que los trámites se efectuaron en tiempo oportuno y que obran en el Expte. Cód. 01 Nº 21.782/77.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Aguilar
Alemán
Cataldi

Salta, 14 de marzo de, 1977

DECRETO Nº 610

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34 - 77306/76

VISTO la renuncia presentada por el ingeniero Luis Rosa, L. E. Nº 8.388.705, legajo personal Nº 24.996, al cargo de clase 09, categoría 18 de la planta permanente de la Administración General de Aguas de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su aceptación, atento a lo aconsejado por el referido organismo y lo informado por la Oficina Sectorial de Personal del Ministerio de Economía;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con fecha 30 de noviembre de 1976, la renuncia presentada por el ingeniero Luis Rosa, L. E. Nº 8.388.705, legajo personal Nº 24.996, al cargo de clase 09, categoría 18, de la planta permanente de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado

por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Aguilar
Alemán

Salta, 14 de marzo de 1977

DECRETO Nº 611

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C. 34 - 78.437/77

VISTO el legajo técnico de la obra: "Construcción desagües en zona Policlínico San Bernardo, Salta, Capital", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 204.392; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra referida tiene por finalidad solucionar el problema de los derrames de vertientes de la falda del Cerro San Bernardo a las adyacencias del Policlínico San Bernardo de la ciudad de Salta;

Que la partida y fondos para su ejecución, se encuentran previstos en el Plan de Trabajos Públicos 1977 del organismo actuante, quien realizó el compromiso preventivo que exige el Art. 6º del decreto Nº 6539/64;

Que el Consejo de Obras Públicas, en reunión del día 10 de febrero de 1977 (acta Nº 341, punto 7), consideró y aprobó el legajo técnico de la obra, aconsejando su ejecución por vía administrativa, conforme lo solicitado por la Administración General de Aguas de Salta;

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio, atento los términos de la Resolución Nº 10768/77 del citado organismo y disposiciones del inciso b) del artículo 32 y artículos 35, 36, 37, 38 y 39 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra: "Construcción desagües en zona Policlínico San Bernardo, Salta, Capital", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de doscientos cuatro mil trescientos noventa y dos pesos (\$ 204.392), y autorízase al citado organismo a realizar los trabajos por vía administrativa.

Art. 2º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 05, Principal 11, Parcial 4, Subparcial 6, Red Secundaria en ciudad de Salta, Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Aguilar
Alemán

Salta, 14 de marzo de 1977

DECRETO Nº 612

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34 - 78363/77

VISTO el legajo técnico de la obra: "Perforación y entubamiento del pozo A. S. 214 en Villa Mitre, departamento Capital", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 4.338.902; y,

CONSIDERANDO:

Que la referida obra tiene por finalidad reforzar la fuente de provisión de agua potable en Villa Mitre (Salta, Capital) que afronta las graves consecuencias de la escasez del líquido elemental por insuficiencia de caudales;

Que la partida y fondos para su ejecución, se encuentran previstos en el Plan de Trabajos Públicos 1977 del organismo actuante, quien realizó el compromiso preventivo que exige el Art. 6º del decreto Nº 6539/64;

Que el Consejo de Obras Públicas, en reunión del día 10 de febrero de 1977 (acta Nº 341, punto 6), consideró y aprobó el legajo técnico de la obra, aconsejando su ejecución por vía administrativa, conforme lo solicitado por la Administración General de Aguas de Salta;

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio, atento los términos de la Resolución Nº 10766/77 del citado organismo y disposiciones del inciso b) del artículo 32 y artículos 35, 36, 37, 38 y 39 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra "Perforación y entubamiento del pozo A. S. 214 en Villa Mitre, departamento Capital", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 4.338.902 (cuatro millones trescientos treinta y ocho mil novecientos dos pesos) y autorízase al citado organismo a realizar los trabajos por vía administrativa.

Art. 2º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 05, Principal 11, Parcial 3, Subparcial 2, Perforación y entubación pozos en ciudad capital, Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Aguilar
Alemán

Salta, 14 de marzo de 1977

DECRETO Nº 613

Ministerio de Economía**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expediente Cód. 50-26154/76

VISTO el legajo técnico de la obra: "Perforación y Entubación del pozo A. S. 222 en Cárcel Penitenciaria, Salta, Capital" confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 2.455.677; y,

CONSIDERANDO:

Que la referida obra tiene por finalidad reforzar la fuente de provisión de agua potable al establecimiento carcelario por cuanto el pozo existente ha disminuido considerablemente su caudal;

Que la partida y fondos para su ejecución, se encuentran previstos en el Plan de Trabajos Públicos 1977 del organismo actuante, quien realizó el compromiso preventivo que exige el Art. 6º del decreto Nº 6539/64;

Que el Consejo de Obras Públicas, en reunión del día 10 de febrero de 1977 (acta Nº 341, punto 15), consideró y aprobó el legajo técnico de la obra, aconsejando su ejecución por vía administrativa, conforme lo solicitado por la Administración General de Aguas de Salta;

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio, atento los términos de la Resolución Nº 10623/77 del citado organismo y disposiciones del inciso b) del artículo 32 y artículos 35, 36, 37, 38 y 39 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra: "Perforación y Entubación del pozo A. S. 222 en Cárcel Penitenciaria, Salta, Capital", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 2.455.677 (dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y siete pesos), y autorizase al citado organismo a realizar los trabajos por vía administrativa.

Art. 2º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 05, Principal 11, Parcial 3, Subparcial 2, Perforación y Entubación pozos en ciudad capital, Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A**Cornejo****Aguilar****Alemán**

Salta, 14 de marzo de 1977

DECRETO Nº 614

Ministerio de Economía

Expediente Nº 10771/75 - Cód. 11 y agregado Nº 00306/76 - Cód. 25.

VISTO el pedido de prórroga formulado por la firma Marcos Juárez Muebles S. R. L. (en formación), al plazo fijado por el artículo 2º del decreto Nº 1264/76 para constituirse definitivamente en sociedad e inscribir el respectivo contrato en el Registro Público de Comercio; y,

CONSIDERANDO:

Que la recurrente no ha obtenido todavía el crédito necesario del Banco Nacional de Desarrollo para el financiamiento del proyecto industrial oportunamente presentado, y que no dispone de los medios propios para encarar su ejecución;

Que el informe técnico de la Dirección de Industria y el dictamen producido por Fiscalía de Gobierno, determinan procedente y viable la prórroga solicitada para mantener vigente el beneficio alcanzado por decreto Nº 1264/76;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Ampliase en trescientos sesenta (360) días calendario, a partir de la fecha de su vencimiento, el plazo fijado por el artículo 2º del decreto Nº 1264/76 a la firma Marcos Juárez Muebles S. R. L. (en formación); con domicilio legal en la calle Salta Nº 285 de la ciudad de Metán (Salta), para constituirse definitivamente en sociedad e inscribir el respectivo contrato en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — Notifíquese especialmente a la Dirección de Industria.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A**Cornejo****Barni****Sansberro**

Salta, 14 de marzo de 1977

DECRETO Nº 615

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 50-26.493.

VISTO la transferencia efectuada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a favor del Ejército Argentino, Guarnición Militar Salta, consistente en un pizarrón con la nómina de los caídos en defensa de la Patria y cuyo costo ascendió a la suma de \$ 7.840,00; y

CONSIDERANDO:

Que, para autorizar el acto de referencia debe dictarse el decreto pertinente, en la forma establecida por el artículo 2º de la ley 5024/76, conforme lo indica Contaduría General de la

Provincia a fs. 3, quien asimismo ha efectuado el compromiso preventivo del caso;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia realizada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a favor del Ejército Argentino, Guarnición Militar Salta, consistente en un pizarrón con la nómina de los caídos en defensa de la Patria, cuyo costo demandara una erogación de \$ 7.840,00 (Siete mil ochocientos cuarenta pesos) y que deberá imputarse en la partida respectiva de Transferencias Corrientes de la Jurisdicción 3, U. de Organización 6.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**G A D E A
di Pasquo
Escotorín
Cornejo
Aguilar**

Salta, 14 de marzo de 1977

DECRETO Nº 616

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 42-893.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección de la Escuela de Comercio "Nuestra Señora del Rosario" de Rosario de la Frontera, eleva la renuncia presentada por la profesora interina de ese establecimiento educativo, señora María Esther Lucía Aguirre de Neme; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior a fs. 5, del expediente del rubro, aconseja hacer lugar a lo gestionado;

Que a fs. 5 vta., de estos obrados, Secretaría de Estado de Educación y Cultura, solicita la aprobación de la medida propuesta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de febrero de 1977, la renuncia presentada por la señora María Esther Lucía Aguirre de Neme, al cargo de profesora interina de Matemática de 2do. año, 2da. división y 3er. año, 1ra. y 2da. divisiones, con seis (6) horas semanales en cada curso y divisiones, de la Escuela de Comercio "Nuestra Señora del Rosario" de Rosario de la Frontera (turno tarde).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**G A D E A
di Pasquo
Aguilar
Avila Alemán**

Salta, 14 de marzo de 1977

DECRETO Nº 617

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 53-9876.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de Los Toldos, departamento de Santa Victoria, eleva para su aprobación el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Ordenanza Nº 1/76), elaborado por la misma para el año 1976; y

CONSIDERANDO:

Que en sus respectivos informes de fs. 32 y 34, vita. de estos obrados, el Departamento Contable de la Dirección General de Coordinación de Municipalidades y la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, se expiden favorablemente sobre la aprobación del referido instrumento financiero, por cuanto el mismo ha sido confeccionado de acuerdo con las pautas fijadas oportunamente por la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Ordenanza Nº 1/76), elaborado por la Municipalidad de Los Toldos, departamento de Santa Victoria, correspondiente al año 1976 que corre agregado a fs. 3/10 del expediente del rubro y que responde al siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos	\$ 3.646.690
Cálculo de Recursos	\$ 3.646.690

Art. 2º — Facúltase a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a publicar íntegramente el texto del presupuesto municipal que se aprueba por el artículo anterior, a cuyo fin la Dirección General de Coordinación de Municipalidades deberá remitir copia del mismo debidamente legalizada, al organismo de referencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Gobierno y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**G A D E A
di Pasquo
Cornejo
Aguilar
Cataldi
Guiñazú**

Salta, 14 de marzo de 1977

DECRETO Nº 618

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 53-9859.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de Cafayate (Dpto. del mismo nombre) eleva para su aprobación el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (ordenanza Nº 1B/76), correspondiente al año 1976; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 33, el Departamento Contable de la Dirección General de Coordinación de Municipalidades se expide favorablemente sobre la aprobación del referido instrumento financiero, por cuanto el mismo ha sido confeccionado de acuerdo a las pautas fijadas por la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía;

Que en igual sentido se expide la Dirección General de Presupuesto en su informe de fs. 34, vta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (ordenanza Nº 1B/76), elaborado para el año 1976 por la Municipalidad de Cafayate (Dpto. del mismo nombre), que corre agregada a fs. 2/11, del expediente del rubro y cuyos totales ascienden a las sumas de:

Presupuesto General de Gastos	\$ 20.254.000
Cálculo de Recursos	\$ 20.254.000

Artículo 2º — Facúltase a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia a publicar íntegramente el texto del Presupuesto Municipal que se aprueba por el artículo anterior, a cuyo efecto la Dirección General de Coordinación de Municipalidades deberá remitir copia legalizada del mismo, al organismo de referencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Gobierno y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Cornejo
Aguilar
Guiñazú
Cataldi

Salta, 14 de marzo de 1977

DECRETO Nº 619

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 53-9781.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte (Dpto. de Rivadavia) eleva para su aprobación el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Ordenanza Nº 1/76) elaborado por esa comuna para el año 1976; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 32 y 33 vta. de estos obrados, corren los respectivos informes del Departamento Contable de la Dirección General de Coordinación de Municipalidades y de la Dirección General de Presupuesto, los cuales se expiden favorablemente sobre el particular, en razón de que el referido presupuesto municipal se ajusta a las pautas indicadas oportunamente por la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Ordenanza Nº 1/76) elaborado para el año 1976 por la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte (Dpto. de Rivadavia), que corre agregado a fs. 2/10 del expediente del rubro y que responde al siguiente detalle:

Total de Recursos	\$ 14.677.652
Total de Erogaciones	\$ 14.677.562

Art. 2º — Facúltase a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a publicar íntegramente el texto del presupuesto municipal que se aprueba por el artículo anterior, a cuyo efecto la Dirección General de Coordinación de Municipalidades deberá remitir copia del mismo, debidamente legalizada, al organismo mencionado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Gobierno y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Cornejo
Aguilar
Guiñazú
Cataldi

Salta, 14 de marzo de 1977

DECRETO Nº 620

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 53-9889.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de Santa Victoria Oeste (Dpto. de Santa Victoria) eleva para su aprobación el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, elaborado por la misma para el año 1976; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 23 de estos obrados, el Departamento Contable de la Dirección General de Coordinación de Municipalidades informa sobre las correcciones efectuadas en el referido instrumento financiero, para su adecuación a las pautas fijadas oportunamente por la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, aconsejando en consecuencia su aprobación;

Que a fs. 24 vta. la Dirección General de Presupuesto comparte la opinión expresada precedentemente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos elaborado para el año 1976 por la Municipalidad de Santa Victoria Oeste (Dpto. de Santa Victoria), que corre agregado a fs. 3/7, del expediente del rubro y cuyos totales ascienden a las sumas de:

Cálculo de Recursos	\$ 7.053.000
Presupuesto General de Gastos	\$ 3.431.640

Superávit	\$ 3.621.360
-----------	--------------

Art. 2º — Facúltase a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a publicar el texto íntegro del presupuesto municipal que se aprueba por el artículo anterior, a cuyo efecto la Dirección General de Coordinación de Municipalidades deberá remitir copia legalizada del mismo y de acuerdo a su contenido definitivo, al organismo mencionado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Gobierno y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Cornejo
Aguilar
Guiñazú
Cataldi

Salta, 14 de marzo de 1977

DECRETO Nº 621

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 53-9699.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de Prof. Salvador Mazza (Dpto. Gral. San Martín) eleva para su aprobación el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Ordenanza Nº 6/76) elaborado por esa comuna para el año 1976; y

CONSIDERANDO:

Que el referido instrumento financiero ha sido confeccionado de acuerdo con las instrucciones impartidas oportunamente por la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, razón por la cual a fs. 28 de estos obrados, el Departamento Contable de la Dirección General de Coordinación de Municipalidades aconseja su aprobación;

Que a fs. 29 vta. la Dirección General de Presupuesto se expide con idéntico criterio al respecto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Ordenanza Nº 6/76) elaborado para el año 1976 por la Municipalidad de Prof. Salvador Mazza (Dpto. Gral. San Martín), que corre agregado a fs. 2/13 del expediente del rubro y cuyos totales ascienden a las sumas de:

Cálculo de Recursos	\$ 22.304.900
Presupuesto General de Gastos	\$ 22.246.569

Superávit	\$ 58.331
-----------	-----------

Art. 2º — Facúltase a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a publicar íntegramente el texto del presupuesto municipal que

se aprueba por el artículo anterior, a cuyo efecto la Dirección General de Coordinación de Municipalidades deberá remitir copia del mismo, debidamente legalizada, al organismo mencionado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Gobierno y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Cornejo
Aguilar
Guiñazú
Cataldi

Salta, 14 de marzo de 1977

DECRETO Nº 623

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 42-826.

VISTO las presentes actuaciones que contienen los contratos de locación de servicios, celebrados entre la Secretaría de Estado de Educación y Cultura y los docentes que tienen a su cargo el dictado de los cursos de apoyo para estudiantes que intentarán su ingreso a universidades nacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que los cursos de referencia se encuentran en pleno funcionamiento en la Escuela de Comercio "Hipólito Yrigoyen" de esta ciudad, con la correspondiente intervención de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Provincia;

Que asimismo a fs. 44 la División Contable del Ministerio del rubro, informa respecto a la imputación del gasto motivo de estas actuaciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado en este acto por la señorita Secretaria de Estado de Educación y Cultura, profesora Raquel del Carmen Avila Alemán y el señor Elías Lorenzo Rodríguez, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado en este acto por la señorita Secretaria de Estado de Educación y Cultura, profesora Raquel del Carmen Avila Alemán, con domicilio en Mitre 23, Salta, en adelante denominada La Contratante y el señor Elías Lorenzo Rodríguez, M. I. Nº 8.177.510, profesor de Historia, con domicilio en calle Los Piquillines Nº 139, en lo sucesivo denominado El Contratado, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios:

"PRIMERA: El Contratado se desempeñará como profesor en los cursos de apoyo para estudiantes que intentarán su ingreso a universi-

dades nacionales, cursos que se realizarán durante los meses de enero y febrero de 1977, en lugar que designará el contratante a su elección.

"SEGUNDA. El Contratado se desempeñará en la cátedra de Historia bajo la dependencia de la contratante, debiendo sujetar su actividad a las reglamentaciones especiales para los cursos y generales del Ministerio y a las órdenes, métodos y normas de trabajo que imponga el titular del mismo o la persona que éste designe.

"TERCERA. El Contratado prestará sus servicios los días y en el horario que el contratante determine.

"CUARTA. El presente contrato se celebra por un total de noventa y seis (96) horas de cátedra, doce (12) horas semanales, siendo la primera de ellas el día 6 de enero y la última el día 28 de febrero de 1977 caducando en esa fecha automáticamente sin necesidad de interpelación alguna.

"QUINTA. El Contratante asigna y El Contratado acepta como retribución de sus servicios, el pago de una remuneración por hora de cátedra, semanal de pesos Tres mil (\$ 3.000) incluidos todos los beneficios legales vigentes, correspondiéndole, además el sueldo anual complementario proporcional. Asimismo, el estipendio sufrirá las deducciones legales correspondientes de acuerdo con los regímenes jubilatorio e impositivo vigente. Las liquidaciones y pagos serán mensuales y abonadas por mes vencido de acuerdo con los servicios efectivamente prestado.

"SEXTA. Déjase expresamente establecido que la presente contratación, su eventual renovación a los mismos o distintos fines o la prestación de otros servicios dentro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación —cualesquiera ellos fueren— no altera el carácter circunstancial y transitorio de esta tarea contratada, por tal motivo, excepción hecha de los taxativamente enumerados, el contratado no gozará de ningún otro beneficio estatutario o legal que rija para el personal permanente de la administración pública o para el personal docente.

"SEPTIMA. El Contratante podrá resolver el presente contrato en cualquier momento y sin necesidad de justificación, procediendo a su solo arbitrio, previo aviso de cinco días, sin derecho a indemnización alguna.

"OCTAVA. Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo del cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, constituyendo domicilio a los efectos legales en los lugares consignados ut-supra, donde se tendrá por válida cualquier notificación, citación, emplazamiento o interpelación.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los seis días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete. Fdo. profesora Raquel del Carmen Avila Alemán, Secretaria de Estado de Educación y Cultura. Fdo. señor Elías Lorenzo Rodríguez".

Art. 2º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por la señorita Secretaria de Estado de Educación y Cultura, profesora Raquel del Carmen Avila Alemán y la señora María Rosa Avellaneda de

Flores, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado en este acto por la señorita Secretaria de Estado de Educación y Cultura, profesora Raquel del Carmen Avila Alemán, con domicilio en Mitre 23, Salta, en adelante denominada La Contratante y la señora María Rosa Avellaneda de Flores, C. 1929, M. I. Nº 9.488.305, licenciada en Letras, con domicilio en calle Dionisio Puch Nº 31. 2do. piso, Dpto. 6, en lo sucesivo La Contratada, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios:

"PRIMERA. La Contratada se desempeñará como profesora en los cursos de apoyo para estudiantes que intentarán su ingreso a universidades nacionales, cursos que se realizarán durante los meses de enero y febrero de 1977, en lugar que designará el contratante a su elección.

"SEGUNDA. La Contratada se desempeñará en la cátedra de Literatura bajo la dependencia de la contratante, debiendo sujetar su actividad a las reglamentaciones especiales para los cursos y generales del Ministerio y a las órdenes, métodos y normas de trabajo que imponga el titular del mismo o la persona que éste designe.

"TERCERA. La Contratada prestará sus servicios los días y en el horario que el contratante determine.

"CUARTA. El presente contrato se celebra por un total de noventa y seis (96) horas de cátedra, (12 horas semanales), siendo la primera de ellas el día 6 de enero y la última el día 28 de febrero de 1977, caducando en esa fecha automáticamente sin necesidad de interpelación alguna.

"QUINTA. El Contratante asigna y El Contratado acepta como retribución de sus servicios, el pago de una remuneración por hora de cátedra semanal de pesos Tres mil (\$ 3.000) incluidos todos los beneficios legales vigentes, correspondiéndole, además el sueldo anual complementario proporcional. Asimismo, el estipendio sufrirá las deducciones legales correspondientes de acuerdo con los regímenes jubilatorio e impositivo vigentes. Las liquidaciones y pagos serán mensuales y abonados por mes vencido de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

"SEXTA. Déjase expresamente establecido que la presente contratación, su eventual renovación a los mismos o distintos fines o la prestación de otros servicios dentro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación —cualesquiera ellos fueren— no altera el carácter circunstancial y transitorio de esta tarea contratada, por tal motivo, excepción hecha de los taxativamente enumerados el contratado no gozará de ningún otro beneficio estatutario o legal que rija para el personal permanente de la Administración Pública o para el personal docente.

"SEPTIMA. El Contratante podrá resolver el presente contrato en cualquier momento y sin necesidad de justificación, procediendo a su solo arbitrio, previo aviso de cinco días, sin derecho a indemnización alguna.

"OCTAVA. Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo del cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, constituyendo do-

micilio a los efectos legales en los lugares consignados ut-supra, donde se tendrá por válida cualquier notificación, citación, emplazamiento o interpelación.

“En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los seis días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete. Fdo. profesora Raquel del Carmen Avila Alemán, Secretaria de Estado de Educación y Cultura. Fdo. señora María Rosa Avellaneda de Flores”.

Art. 3º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por la señorita Secretaria de Estado de Educación y Cultura, profesora Raquel del Carmen Avila Alemán y el señor Arnaldo Pablo Guzmán, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado en este acto por la señorita Secretaria de Estado de Educación y Cultura, profesora Raquel del Carmen Avila Alemán, con domicilio en Mitre 23, Salta, en adelante denominada La Contratante y el señor Arnaldo Pablo Guzmán, C. 1942, M. I. Nº 7.264.136, profesor universitario de Matemática, con domicilio en calle Maipú Nº 48, Dpto. 7, en lo sucesivo denominado El Contratado, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios:

“PRIMERA: El Contratado se desempeñará como profesor en los cursos de apoyo para estudiantes que intentarán su ingreso a universidades nacionales, cursos que se realizarán durante los meses de enero y febrero de 1977, en lugar que designará el contratante a su elección.

“SEGUNDA: El Contratado se desempeñará en la cátedra de Matemática, bajo la dependencia de la contratante, debiendo sujetar su actividad a las reglamentaciones especiales para los cursos y generales del Ministerio y a las órdenes, métodos y normas de trabajo que imponga el titular del mismo o la persona que éste designe.

“TERCERA: El Contratado prestará sus servicios los días y en el horario que el contratante determine.

“CUARTA: El presente contrato se celebra por un total de noventa y seis (96) horas de cátedra (12 horas semanales), siendo la primera de ellas el día 6 de enero y la última el día 28 de febrero de 1977, caducando en esa fecha automáticamente sin necesidad de interpelación alguna.

“QUINTA: El Contratante asigna y El Contratado acepta como retribución de sus servicios, el pago de una remuneración por hora de cátedra semanal de pesos Tres mil (\$ 3.000) incluidos todos los beneficios legales vigentes, correspondiéndole además el sueldo anual complementario proporcional. Asimismo, el estipendio sufrirá las deducciones legales correspondientes de acuerdo con los regímenes jubilatorio e impositivo vigentes. Las liquidaciones y pagos serán mensuales y abonados por mes vencido de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

“SEXTA: Déjase expresamente establecido que la presente contratación, su eventual renovación a los mismos o distintos fines o la prestación de otros servicios dentro del Ministerio de Go-

bierno, Justicia y Educación —cualesquiera ellos fueren— no altera el carácter circunstancial y transitorio de esta tarea contratada, por tal motivo, excepción hecha de los taxativamente enumerados, el contratado no gozará de ningún otro beneficios estatutario o legal que rija para el personal permanente de la Administración Pública o para el personal docente.

“SEPTIMA: El Contratante podrá resolver el presente contrato en cualquier momento y sin necesidad de justificación, procediendo a su solo arbitrio, previo aviso de cinco días, sin derecho a indemnización alguna.

“OCTAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo del cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, constituyendo domicilio a los efectos legales en los lugares consignados ut-supra, donde se tendrá por válida cualquier notificación, citación, emplazamiento o interpelación.

“En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los seis días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete. Fdo. profesora Raquel del Carmen Avila Alemán, Secretaria de Estado de Educación y Cultura. Fdo. señor Arnaldo Pablo Guzmán.

Art. 4º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por la señorita Secretaria de Estado de Educación y Cultura, profesora Raquel del Carmen Avila Alemán y el señor Antonio Esteban Manrique, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado en este acto por la señorita Secretaria de Estado de Educación y Cultura, profesora Raquel del Carmen Avila Alemán, con domicilio en Mitre 23, Salta, en adelante denominada La Contratante y el señor Antonio Esteban Manrique, C. 1940, M. I. número 7.287.679, Bachiller universitario en Ingeniería, con domicilio en calle Miguel Artiz número 210, en lo sucesivo denominado El Contratado, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios:

“PRIMERA: El Contratado se desempeñará como profesor en los cursos de apoyo para estudiantes que intentarán su ingreso a universidades nacionales, cursos que se realizarán durante los meses de enero y febrero de 1977, en lugar que designará el contratante a su elección.

“SEGUNDA: El Contratado se desempeñará en la cátedra de Física bajo la dependencia de la contratante, debiendo sujetar su actividad a las reglamentaciones especiales para los cursos y generales del Ministerio y a las órdenes, métodos y normas de trabajo que imponga el titular del mismo o la persona que éste designe.

“TERCERA: El Contratado prestará sus servicios los días y en el horario que el contratante determine.

“CUARTA: El presente contrato se celebra por un total de noventa y seis (96) horas de cátedra, (12 horas semanales), siendo la primera de ellas el día 6 de enero y la última el día 28 de febrero de 1977, caducando en esa fecha automáticamente sin necesidad de interpelación alguna.

"QUINTA: El Contratante asigna y El Contratado acepta como retribución de sus servicios, el pago de una remuneración por hora de cátedra semanal de pesos Tres mil (\$ 3.000) incluidos todos los beneficios legales vigentes, correspondiéndole, además el sueldo anual complementario proporcional. Asimismo, el estipendio sufrirá las deducciones legales correspondientes de acuerdo con los regímenes jubilatorio e impositivo vigentes. Las liquidaciones y pagos serán abonados por mes vencido de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

"SEXTA: Déjase expresamente establecido que la presente contratación, su eventual renovación a los mismos o distintos fines o la prestación de otros servicios dentro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación —cualesquiera ellos fueren— no altera el carácter circunstancial y transitorio de esta tarea contratada, por tal motivo, excepción hecha de los taxativamente enumerados, el contratado no gozará de ningún otro beneficio estatutario o legal que rija para el personal permanente de la Administración Pública o para el personal docente.

"SEPTIMA: El Contratante podrá resolver el presente contrato en cualquier momento y sin necesidad de justificación, procediendo a su solo arbitrio, previo aviso de cinco días, sin derecho a indemnización alguna.

"OCTAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo del cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, constituyendo domicilio a los efectos legales en los lugares consignados ut-supra, donde se tendrá por válida cualquier notificación, citación, emplazamiento o interpelación.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los seis días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete. Fdo. profesora Raquel del Carmen Avila Alemán, Secretaria de Estado de Educación y Cultura. Fdo. señor Antonio Esteban Manrique".

Art. 5º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por la señorita Secretaria de Estado de Educación y Cultura, profesora Raquel del Carmen Avila Alemán y la señorita Nora César, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado en este acto por la señorita Secretaria de Estado de Educación y Cultura, profesora Raquel del Carmen Avila Alemán, con domicilio en Mitre 23, Salta, en adelante denominada La Contratante y la señorita Nora César, C. 1953, D.N.I. Nº 10.494.798, profesora universitaria de Pedagogía, con domicilio en calle Santa Fe 1053, en lo sucesivo denominada La Contratada convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios:

"PRIMERA: La Contratada se desempeñará como profesora en los cursos de apoyo para estudiantes que intentarán su ingreso a universidades nacionales, cursos que se realizarán durante los meses de enero y febrero de 1977, en lugar que designará el contratante a su elección.

"SEGUNDA: La Contratada se desempeñará en la cátedra de Comprensión de Textos bajo

la dependencia de la contratante, debiendo sujetar su actividad a las reglamentaciones especiales para los cursos y generales del Ministerio y a las órdenes, métodos y normas de trabajo que imponga el titular del mismo o la persona que éste designe.

"TERCERA: La Contratada prestará sus servicios los días y en el horario que el contratante determine.

"CUARTA: El presente contrato se celebra por un total de treinta y dos (32) horas de cátedra, (4 horas semanales), siendo la primera de ellas el día 6 de enero y la última el día 28 de febrero de 1977, caducando en esa fecha automáticamente sin necesidad de interpelación alguna.

"QUINTA: El Contratante asigna y La Contratada acepta como retribución de sus servicios, el pago de una remuneración por hora de cátedra semanal de pesos Tres mil (\$ 3.000) incluidos todos los beneficios legales vigentes, correspondiéndole, además el sueldo anual complementario proporcional. Asimismo, el estipendio sufrirá las deducciones legales correspondientes de acuerdo con los regímenes jubilatorio e impositivo vigentes. Las liquidaciones y pagos serán mensuales y abonados por mes vencido de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

"SEXTA: Déjase expresamente establecido que la presente contratación, su eventual renovación a los mismos o distintos fines o la prestación de otros servicios dentro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación —cualesquiera ellos fueren— no altera el carácter circunstancial y transitorio de esta tarea contratada, por tal motivo, excepción hecha taxativamente enumerados, el contratado no gozará de ningún otro beneficio estatutario o legal que rija para el personal permanente de la Administración Pública o para el personal docente.

"SEPTIMA: El Contratante podrá resolver el presente contrato en cualquier momento y sin necesidad de justificación, procediendo a su solo arbitrio, previo aviso de cinco días, sin derecho a indemnización alguna.

"OCTAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo del cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, constituyendo domicilio a los efectos legales en los lugares consignados ut-supra, donde se tendrá por válida cualquier notificación, citación, emplazamiento o interpelación.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los seis días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete. Fdo. profesora Raquel del Carmen Avila Alemán, Secretaria de Estado de Educación y Cultura. Fdo. señorita Nora César".

Art. 6º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por la señorita Secretaria de Estado de Educación y Cultura, profesora Raquel del Carmen Avila Alemán y la señorita Susana Gareca, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado en este acto por la se-

ñorita Secretaria de Estado de Educación y Cultura, profesora Raquel del Carmen Avila Alemán, con domicilio en Mitre 23, Salta, en adelante denominada La Contratante y la señorita Susana Gareca, C. 1953, D.N.I. Nº 11.080.902, profesora universitaria de Pedagogía, con domicilio en Barrio Don Bosco, casa 33, en lo sucesivo denominada La Contratada, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios:

“PRIMERA: La Contratada se desempeñará como profesora en los cursos de apoyo para estudiantes que intentarán su ingreso a universidades nacionales, cursos que se realizarán durante los meses de enero y febrero de 1977, en lugar que designará el contratante a su elección.

“SEGUNDA: La Contratada se desempeñará en la cátedra de Comprensión de Textos bajo la dependencia de la contratante, debiendo sujetar su actividad a las reglamentaciones especiales para los cursos y generales del Ministerio y a las órdenes, métodos y normas de trabajo que imponga el titular del mismo o la persona que éste designe.

“TERCERA: La Contratada prestará sus servicios los días y en el horario que el contratante determine.

“CUARTA: El presente contrato se celebra por un total de treinta y dos (32) horas de cátedra, (4 horas semanales), siendo la primera de ellas el día 6 de enero y la última el día 28 de febrero de 1977, caducando en esa fecha automáticamente sin necesidad de interpelación alguna.

“QUINTA: El Contratante asigna y La Contratada acepta como retribución de sus servicios, el pago de una remuneración por hora de cátedra semanal de pesos Tres mil (\$ 3.000) incluidos todos los beneficios legales vigentes, correspondiéndole, además el sueldo anual complementario proporcional. Asimismo, el estipendio sufrirá las deducciones legales correspondientes de acuerdo con los regímenes jubilatorio e impositivo vigentes. Las liquidaciones y pagos serán mensuales y abonados por mes vencido de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

“SEXTA: Déjase expresamente establecido que la presente contratación, su eventual renovación a los mismos o distintos fines o la prestación de otros servicios dentro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación —cualesquiera ellos fueren— no altera el carácter circunstancial y transitorio de esta tarea contratada, por tal motivo, excepción hecha taxativamente enumerados, el contratado no gozará de ningún otro beneficio estatutario o legal que rija para el personal permanente de la Administración Pública o para el personal docente.

“SEPTIMA: El Contratante podrá resolver el presente contrato en cualquier momento y sin necesidad de justificación, procediendo a su solo arbitrio, previo aviso de cinco días, sin derecho a indemnización alguna.

“OCTAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo del cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, constituyendo domicilio a los efectos legales en los lugares consignados ut-supra, donde se tendrá por válida

cualquier notificación, citación, emplazamiento o interpelación.

“En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los seis días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete. Fdo. profesora Raquel del Carmen Avila Alemán, Secretaria de Estado de Educación y Cultura. Fdo. señorita Susana Gareca”.

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 3, U. de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parciales 8 y 9, Subparcial 02, Ejercicio 1977.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Aguilar

Salta, 14 de marzo de 1977

DECRETO Nº 625

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 01-21.627.

VISTO el convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Educación del Adulto (DINEA) y el Ministerio del rubro, corriente a fs. 2/6, de estos obrados; y

CONSIDERANDO:

Que en su dictamen al respecto (fs. 12), Fiscalía de Gobierno emite opinión favorable sobre su aprobación, en razón de que el referido convenio no contiene obligaciones presupuestarias especiales a cargo de la Provincia ni crea nuevos cargos administrativos, por lo que aconseja el dictado del decreto respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Educación del Adulto (DINEA), representado por el Prof. Pascual Carlos Castronuovo, y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por su titular Cnl. Raúl Ernesto di Pasquo y cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Entre la Dirección Nacional de Educación del Adulto, representada en este acto por su representante legal, Prof. Pascual Carlos Castronuovo, en adelante DINEA, por una parte, y el señor Ministro de Gobierno Coronel D. Raúl di Pasquo, en representación del Ministerio de Gobierno de la provincia de Salta, por la otra, acuerdan:

“Que resulta imprescindible la integración de todos los programas de acción de las instituciones públicas y privadas que se ocupan de la educación de los adultos a fin de evitar la competencia innecesaria, la dispersión de recursos, la duplicación de esfuerzos y la proliferación de iniciativas educacionales sin control. La operacionalización de las acciones coordinadas se dará en

forma progresiva, sistemática y creando condiciones para su concreción (convenios, protocolos adicionales, prestación de servicios, aportes, donaciones, contribuciones).

“Que en este orden de ideas parece conveniente que las acciones de coordinación que se establezcan en territorio provincial entre los organismos educativos nacionales y provinciales deben considerar aspectos que se detallan a continuación:

- “1.1. Radicación coordinada para la creación a nivel provincial de estructuras específicas para la educación de los adultos en los planes administrativos y técnicos (investigación, planificación cuali-cuantitativa, experimentación, formación de recursos humanos, etc.) y de recursos materiales y humanos.
- “1.2. Coordinar a nivel nacional y provincial la planificación y radicación de servicios diversificados y continuos de educación general y profesional de adultos, a nivel primario, postprimario, secundario y de actualización permanente.
- “1.3. Coordinar con los organismos educativos y de promoción social nacionales y provinciales activos en territorio de la Provincia programas de formación, actualización y conversión funcionales para la educación de adultos insertos en situaciones concretas.
- “1.4. Coordinar la formulación de proyectos, metodologías, técnicas, instrumentos y ejecución de investigaciones socio-económico-culturales que requiera el desarrollo diversificado de la educación de adultos a nivel provincial y regional.
- “1.5. Coordinar con la Provincia la selección y aplicación de metodologías y técnicas de educación de adultos por medios convencionales y no convencionales y diseñar y desarrollar proyectos experimentales conjuntos.
- “1.6. Coordinar con la Provincia los planes de formación y perfeccionamiento continuos de recursos humanos especializados para el desarrollo de la educación de adultos (investigadores, planificadores, administradores y educadores especializados en educación de adultos).
- “1.7. Coordinar a nivel provincial, la implementación del Registro Nacional Permanente de Acciones Educativas, para adultos de orden oficial y privado.
- “1.8. Coordinar las estrategias tendientes a organizar en el corto y mediano plazo subsistemas de educación de adultos a nivel provincial.
- “1.9. Coordinar la información y difusión de la documentación relativa a la educación de adultos con los Centros Provinciales de Información y Documentación Educativa, tendientes a la actualización permanente de los agentes concernidos en la educación de adultos.

“En virtud de ello, y a los efectos de un mejor logro en la aplicación de la estrategia de coordinación, la Dirección Nacional de Educación del Adulto en colaboración amplia con otros organismos específicos de jurisdicción nacional (Conet, Dinems, Inta, Enseñanza Agrícola, etc.) ofre-

ce y el Ministerio de Gobierno de la provincia de Salta acepta la cooperación amplia en los campos que a continuación se señalan:

- “ I. Asesoramiento y Asistencia Técnica en:
 - a) Diseño y organización de estructuras específicas para la administración y desarrollo de la educación de adultos a nivel provincial.
 - b) Diseño y organización de estudios para la formación especializada, el perfeccionamiento y conversión de educadores de adultos por medios convencionales y no convencionales.
 - c) Diseño y organización de estudios para la población adulta en situación laboral o existencia urbana y rural.
 - d) Diseño y montaje de servicios técnicos de planificación cualitativa de investigación, de evaluación del aprendizaje de los servicios de adultos y de orientación educativa de adultos.
 - e) Diseño de estructuras curriculares diversificadas para adultos de nivel medio.
 - f) Asistencia técnica en programación, desarrollo de formación de recursos humanos para el desarrollo provincial y regional.
 - g) Diseño y desarrollo en la Provincia, de mecanismos de participación e interacción de organismos y entidades representativas de los medios socio-económicos laboral y empresarial con los organismos dirigentes de la educación de adultos en jurisdicción provincial.
 - “ II. Intercambio de experiencias en programas de educación y promoción comunitaria en áreas rurales y de frontera.
 - “ III. Que las diversas acciones enunciadas para su realización serán instrumentadas mediante Protocolos Adicionales correlativos que tendrán, como pauta fundamental de interpretación este Convenio.
 - “ IV. El incumplimiento total o parcial de las cláusulas insertas en el presente convenio, facultará a cualquiera de las partes a iniciar la demanda oficial de cumplimiento, señalando fundadamente los motivos que obstruyen el normal funcionamiento o desarrollo de las acciones educativas, con el objeto de sanear la situación, bajo apercibimiento de denunciar perentoriamente el convenio o el protocolo pertinente, a cuyos efectos quedan reservadas desde ya las acciones, para ambas partes, para rescindir total o parcialmente este convenio, por simple comunicación escrita de la autoridad legalmente responsable, previo el trámite antedicho.
- “Asimismo se dejó establecido que cualquiera de las partes podrá dar a publicidad las causas que motivaron la suspensión del servicio educativo.

“En la ciudad de Salta, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete. — Fdo.: Prof. Pascual Carlos Castronuovo y Cnl. Raúl Ernesto di Pasquo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por

el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GADEA
di Pasquo
Cornejo
Aguilar
Avila Alemán**

Salta, 14 de marzo de 1977

DECRETO Nº 626

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 41 - 17.098.

VISTO el decreto Nº 133 del 20-I-77, por el cual se integra la Comisión de Límites Interprovinciales; y,

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de ello, se procedió a celebrar con cada uno de sus miembros los respectivos contratos de locación de servicios, de acuerdo con las indicaciones efectuadas a fs. 1 y a lo informado a fs. 1 vta. por la Dirección General de Presupuesto;

Que a fs. 2 vta. la División Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación realizó el compromiso preventivo correspondiente en la partida presupuestaria que señala;

Que por lo antedicho, puede disponerse el dictado del decreto pertinente que apruebe los contratos de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Tcnl. (R) Dn. Oscar Alberto Guiñazú y el doctor Ramón D'Andrea, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Tcnl. (R) Dn. Oscar Alberto Guiñazú, que en adelante se denominará La Provincia, con domicilio en calle Mitre Nº 23, por una parte y el doctor Ramón D'Andrea, C. 1915, M. I. número 3.872.795, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 398, de la ciudad de Salta, que en adelante se denominará El Contratado por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con las cláusulas que se detallan a continuación:

"PRIMERA: El Contratado se compromete a desempeñar las funciones específicas que como miembro de la Comisión de Límites de la Provincia sean necesarias para la defensa de los intereses de la Provincia y las complementarias que por este contrato se detallan de conformidad al decreto Nº 133/77 de integración de la misma.

"SEGUNDA: El Contratado informará y aportará al Poder Ejecutivo todos los antecedentes que considere útiles y necesarios sin perjuicio del asesoramiento que le sea requerido por el Poder Ejecutivo, relacionado con las cuestiones que se susciten en las zonas litigiosas con provincias vecinas.

"TERCERA: El Contratado deberá recopilar y ordenar todos los antecedentes y material documental del que haya tomado conocimiento la Comisión Nacional de Límites, juntamente con las láminas cartográficas, dictámenes y fallos recaídos en los litigios ya terminados y los pendientes, recomendando su publicación al Poder Ejecutivo. Se obliga también a asesorar en las diligencias de demarcación en los casos que le fueran requeridos.

"CUARTA: El contratado percibirá como única retribución por sus servicios la cantidad de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000,-) mensuales, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente contrato.

"QUINTA: El presente contrato tendrá vigencia por el término de cinco meses a partir del 1º de enero de 1977.

"SEXTA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los lugares consignados "ut-supra" y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Salta.

"En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto en la Ciudad de Salta a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete. - Fdo. Tcnl. (R) Oscar Alberto Guiñazú, Secretario de Estado de Gobierno. — Fdo. Dr. Ramón D'Andrea".

Art. 2º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Tcnl. (R) Oscar Alberto Guiñazú y el doctor Florentín Cornejo (h), cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Tcnl. (R) Dn. Oscar Alberto Guiñazú, que en adelante se denominará La Provincia, con domicilio en calle Mitre Nº 23, por una parte y el doctor Florentín Cornejo (h), C. 1938, M. I. Nº 7.249.517, con domicilio en calle Mitre Nº 356 de la ciudad de Salta, que en adelante se denominará El Contratado, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con las cláusulas que se detallan a continuación:

"PRIMERA: El Contratado se compromete a desempeñar las funciones específicas que como miembro de la Comisión de Límites de la Provincia sean necesarias para la defensa de los intereses de la Provincia y las complementarias que por este contrato se detallan de conformidad al decreto Nº 133/77 de integración de la misma.

"SEGUNDA: El Contratado informará y aportará al Poder Ejecutivo todos los antecedentes que considere útiles y necesarios sin perjuicio del asesoramiento que le sea requerido por el Poder Ejecutivo, relacionado con las cuestiones que se susciten en las zonas litigiosas con provincias vecinas.

"TERCERA: El Contratado deberá recopilar y ordenar todos los antecedentes y material documental del que haya tomado conocimiento la Comisión Nacional de Límites, juntamente con las láminas cartográficas, dictámenes y fallos recaídos en los litigios ya terminados y los pendientes, recomendando su publicación al Poder Ejecutivo. Se obliga también a asesorar en las

diligencias de demarcación en los casos que le fueran requeridos.

"CUARTA: El contratado percibirá como única retribución por sus servicios la cantidad de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000,-) mensuales, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente contrato.

"QUINTA: El presente contrato tendrá vigencia por el término de cinco meses a partir del 1º de enero de 1977.

"SEXTA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los lugares consignados "ut-supra" y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Salta.

"En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto en la Ciudad de Salta a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete. — Fdo. Tcnl. Oscar Alberto Guíñazú, Secretario de Estado de Gobierno. — Fdo. Dr. Florentín Cornejo (h)".

Art. 3º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Tcnl. (R) Dn. Oscar Alberto Guíñazú y el doctor Víctor Museli, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Tcnl. (R) Dn. Oscar Alberto Guíñazú, que en adelante se denominará La Provincia, con domicilio en calle Mitre N° 23, por una parte y el doctor Víctor Museli, C. 1930, M. I. número 7.216.873, con domicilio en calle Alvarado número 507, de la ciudad de Salta, que en adelante se denominará El Contratado por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con las cláusulas que se detallan a continuación:

"PRIMERA: El Contratado se compromete a desempeñar las funciones específicas que como miembro de la Comisión de Límites de la Provincia sean necesarias para la defensa de los intereses de la Provincia y las complementarias que por este contrato se detallan de conformidad al decreto N° 133/77 de integración de la misma.

"SEGUNDA: El Contratado informará y aportará al Poder Ejecutivo todos los antecedentes que considere útiles y necesarios sin perjuicio del asesoramiento que le sea requerido por el Poder Ejecutivo, relacionado con las cuestiones que se susciten en las zonas litigiosas con provincias vecinas.

"TERCERA: El Contratado deberá recopilar y ordenar todos los antecedentes y material documental del que haya tomado conocimiento la Comisión Nacional de Límites, juntamente con las láminas cartográficas, dictámenes y fallos recaídos en los litigios ya terminados y los pendientes, recomendando su publicación al Poder Ejecutivo. Se obliga también a asesorar en las diligencias de demarcación en los casos que le fueran requeridos.

"CUARTA: El contratado percibirá como única retribución por sus servicios la cantidad de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000,-) mensuales, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente contrato.

"QUINTA: El presente contrato tendrá vigen-

cia por el término de cinco meses a partir del 1º de enero de 1977.

"SEXTA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los lugares consignados "ut-supra" y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Salta.

"En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto en la Ciudad de Salta a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete. — Fdo. Tcnl. Oscar Alberto Guíñazú, Secretario de Estado de Gobierno. — Fdo. Dr. Víctor Museli".

Art. 4º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Tcnl. (R) Dn. Oscar Alberto Guíñazú y el ingeniero Samuel Gonorazky, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Tcnl. (R) Dn. Oscar Alberto Guíñazú, que en adelante se denominará La Provincia, con domicilio en calle Mitre N° 23, por una parte y el ingeniero Samuel Gonorazky, M.I. N° 3.909.145, con domicilio en calle República de Siria N° 34, de la ciudad de Salta, que en adelante se denominará el Contratado por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con las cláusulas que se detallan a continuación:

"PRIMERA: El Contratado se compromete a desempeñar las funciones específicas que como miembro de la Comisión de Límites de la Provincia sean necesarias para la defensa de los intereses de la Provincia y las complementarias que por este contrato se detallan de conformidad al decreto N° 133/77 de integración de la misma.

"SEGUNDA: El Contratado informará y aportará al Poder Ejecutivo todos los antecedentes que considere útiles y necesarios sin perjuicio del asesoramiento que le sea requerido por el Poder Ejecutivo, relacionado con las cuestiones que se susciten en las zonas litigiosas con provincias vecinas.

"TERCERA: El Contratado deberá recopilar y ordenar todos los antecedentes y material documental del que haya tomado conocimiento la Comisión Nacional de Límites, juntamente con las láminas cartográficas, dictámenes y fallos recaídos en los litigios ya terminados y los pendientes, recomendando su publicación al Poder Ejecutivo. Se obliga también a asesorar en las diligencias de demarcación en los casos que le fueran requeridos.

"CUARTA: El contratado percibirá como única retribución por sus servicios la cantidad de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000,-) mensuales, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente contrato.

"QUINTA: El presente contrato tendrá vigencia por el término de cinco meses a partir del 1º de enero de 1977.

"SEXTA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los lugares consignados "ut-supra" y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Salta.

"En prueba de conformidad, se firman tres

ejemplares de igual tenor y efecto en la Ciudad de Salta a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete. - Fdo. Tcnl. (R) Oscar Alberto Guiñazú, Secretario de Estado de Gobierno. — Fdo. Ingeniero Samuel Gonorazky”.

Art. 5º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Tcnl. (R) Dn. Oscar Alberto Guiñazú y el ingeniero José Pedro Díaz Puertas, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Tcnl. (R) Dn. Oscar Alberto Guiñazú, que en adelante se denominará La Provincia, con domicilio en calle Mitre Nº 23, por una parte y el ingeniero José Pedro Díaz Puertas, C. 1919, M. I. Nº 3.950.721, con domicilio en calle Ejército del Norte Nº 270 de esta ciudad, que en adelante se denominará El Contratado, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con las cláusulas que se detallan a continuación:

“PRIMERA: El Contratado se compromete a desempeñar las funciones específicas que como miembro de la Comisión de Límites de la Provincia sean necesarias para la defensa de los intereses de la Provincia y las complementarias que por este contrato se detallan de conformidad al decreto Nº 133/77 de integración de la misma.

“SEGUNDA: El Contratado informará y aportará al Poder Ejecutivo todos los antecedentes que considere útiles y necesarios sin perjuicio del asesoramiento que le sea requerido por el Poder Ejecutivo, relacionado con las cuestiones que se susciten en las zonas litigiosas con provincias vecinas.

“TERCERA: El Contratado deberá recopilar y ordenar todos los antecedentes y material documental del que haya tomado conocimiento la Comisión Nacional de Límites, juntamente con las láminas cartográficas, dictámenes y fallos recaídos en los litigios ya terminados y los pendientes, recomendando su publicación al Poder Ejecutivo. Se obliga también a asesorar en las diligencias de demarcación en los casos que le fueran requeridos.

“CUARTA: El contratado percibirá como única retribución por sus servicios la cantidad de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000,-) mensuales, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente contrato.

“QUINTA: El presente contrato tendrá vigencia por el término de cinco meses a partir del 1º de enero de 1977.

“SEXTA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los lugares consignados “ut-supra” y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Salta.

“En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y efecto en la Ciudad de Salta a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete. - Fdo. Tcnl. (R) Oscar Alberto Guiñazú, Secretario de Estado de Gobierno. — Fdo. Ingeniero José Pedro Díaz Puertas”.

Art. 6º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Esta-

do de Gobierno, Tcnl. (R) Dn. Oscar Alberto Guiñazú y el ingeniero Rafael Luis Sosa, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Tcnl. (R) Dn. Oscar Alberto Guiñazú, que en adelante se denominará La Provincia, con domicilio en calle Mitre Nº 23, por una parte y el ingeniero Rafael Luis Sosa, C. 1928, M. I. Nº 5.118.358, con domicilio en calle Juramento Nº 311 de esta ciudad, que en adelante se denominará El Contratado, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con las cláusulas que se detallan a continuación:

“PRIMERA: El Contratado se compromete a desempeñar las funciones específicas que como miembro de la Comisión de Límites de la Provincia sean necesarias para la defensa de los intereses de la Provincia y las complementarias que por este contrato se detallan de conformidad al decreto Nº 133/77 de integración de la misma.

“SEGUNDA: El Contratado informará y aportará al Poder Ejecutivo todos los antecedentes que considere útiles y necesarios sin perjuicio del asesoramiento que le sea requerido por el Poder Ejecutivo, relacionado con las cuestiones que se susciten en las zonas litigiosas con provincias vecinas.

“TERCERA: El Contratado deberá recopilar y ordenar todos los antecedentes y material documental del que haya tomado conocimiento la Comisión Nacional de Límites, juntamente con las láminas cartográficas, dictámenes y fallos recaídos en los litigios ya terminados y los pendientes, recomendando su publicación al Poder Ejecutivo. Se obliga también a asesorar en las diligencias de demarcación en los casos que le fueran requeridos.

“CUARTA: El contratado percibirá como única retribución por sus servicios la cantidad de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000,-) mensuales, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente contrato.

“QUINTA: El presente contrato tendrá vigencia por el término de cinco meses a partir del 1º de enero de 1977.

“SEXTA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los lugares consignados “ut-supra” y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Salta.

“En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto en la Ciudad de Salta a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete. - Fdo. Tcnl. (R) Oscar Alberto Guiñazú, Secretario de Estado de Gobierno. — Fdo. Ingeniero Rafael Luis Sosa”.

Art. 7º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Tcnl. (R) Dn. Oscar Alberto Guiñazú y el profesor Juan Manuel de los Ríos, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Tcnl. (R) Dn. Oscar Alberto Guiñazú, que en adelante se denominará La Provincia, con domicilio en calle Mitre Nº 23, por una parte y el profesor Juan Manuel de los Ríos, C. 1894,

M. I. Nº 3.938.195, con domicilio en calle Necochea Nº 362 de esta ciudad, que en adelante se denominará El Contratado, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con las cláusulas que se detallan a continuación:

“PRIMERA: El Contratado se compromete a desempeñar las funciones específicas que como miembro de la Comisión de Límites de la Provincia sean necesarias para la defensa de los intereses de la Provincia y las complementarias que por este contrato se detallan de conformidad al decreto Nº 133/77 de integración de la misma.

“SEGUNDA: El Contratado informará y aportará al Poder Ejecutivo todos los antecedentes que considere útiles y necesarios sin perjuicio del asesoramiento que le sea requerido por el Poder Ejecutivo, relacionado con las cuestiones que se susciten en las zonas litigiosas con provincias vecinas.

“TERCERA: El Contratado deberá recopilar y ordenar todos los antecedentes y material documental del que haya tomado conocimiento la Comisión Nacional de Límites, juntamente con las láminas cartográficas, dictámenes y fallos recaídos en los litigios ya terminados y los pendientes, recomendando su publicación al Poder Ejecutivo. Se obliga también a asesorar en las diligencias de demarcación en los casos que le fueran requeridos.

“CUARTA: El contratado percibirá como única retribución por sus servicios la cantidad de Veinte mil pesos (\$ 20.000,-) mensuales, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente contrato.

“QUINTA: El presente contrato tendrá vigencia por el término de cinco meses a partir del 1º de enero de 1977.

“SEXTA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los lugares consignados “ut-supra” y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Salta.

“En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto en la ciudad de Salta, a los veinte (20) días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete. - Fdo. Tcnl. (R) Oscar Alberto Guiñazú, Secretario de Estado de Gobierno. — Fdo. Profesor Juan Manuel de los Ríos”.

Art. 8º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Tcnl. (R) Dn. Oscar Alberto Guiñazú y la profesora María Teresa Cadena de Hessling, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Tcnl. (R) Dn. Oscar Alberto Guiñazú, que en adelante se denominará La Provincia, con domicilio en calle Mitre Nº 23, por una parte y la profesora María Teresa Cadena de Hessling, C. 1924, M. I. Nº 9.488.095, con domicilio en Avenida Reyes de Bélgica Nº 1873 de esta ciudad, que en adelante se denominará La Contratada, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con las cláusulas que se detallan a continuación:

“PRIMERA: La Contratada se compromete a

desempeñar las funciones específicas que como miembro de la Comisión de Límites de la Provincia sean necesarias para la defensa de los intereses de la Provincia y las complementarias que por este contrato se detallan de conformidad al decreto Nº 133/77 de integración de la misma.

“SEGUNDA: La Contratada informará y aportará al Poder Ejecutivo todos los antecedentes que considere útiles y necesarios sin perjuicio del asesoramiento que le sea requerido por el Poder Ejecutivo, relacionado con las cuestiones que se susciten en las zonas litigiosas con provincias vecinas.

“TERCERA: La Contratada deberá recopilar y ordenar todos los antecedentes y material documental del que haya tomado conocimiento la Comisión Nacional de Límites, juntamente con las láminas cartográficas, dictámenes y fallos recaídos en los litigios ya terminados y los pendientes, recomendando su publicación al Poder Ejecutivo. Se obliga también a asesorar en las diligencias de demarcación en los casos que le fueran requeridos.

“CUARTA: La Contratada percibirá como única retribución por sus servicios la cantidad de Veinte mil pesos (\$ 20.000,-) mensuales, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente contrato.

“QUINTA: El presente contrato tendrá vigencia por el término de cinco meses a partir del 1º de enero de 1977.

“SEXTA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los lugares consignados “ut-supra” y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Salta.

“En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto en la Ciudad de Salta a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete. - Fdo. Tcnl. (R) Oscar Alberto Guiñazú, Secretario de Estado de Gobierno. — Fdo. Profesora María Teresa Cadena de Hessling”.

Art. 9º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 3 - U. de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 3 - Parcial 5 - Ejercicio 1977.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Aguilar

Salta, 14 de marzo de 1977.

DECRETO Nº 627

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expedientes Nros. 96-607.483/10 y 44-219.273.

VISTO las gestiones efectuadas por el Sub-Oficial Principal de Policía de la Provincia Dn. Víctor Salas, a fin de lograr su pase a situación de retiro voluntario; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota Nº 92 y resolución Nº 144 ambas de fecha 15-II-77, Jefatura de Policía solicita se conceda el retiro peticionado, en razón de haberse cumplimentado los requisitos exigidos por la Ley Nº 4609 de Retiros y Pensiones Policiales;

Que a fs. 12/13 del expediente Nº 44-219.273, corre la liquidación practicada por la Caja de Previsión Social de la Provincia, la cual determina el haber de retiro mensual que le corresponde percibir al citado empleado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese el pase a situación de retiro voluntario, a partir del día 1º de marzo de 1977, al Sub-Oficial Principal (L.3266/P.841), Clase 06 - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. VICTOR SALAS, Clase 1931, M. I. Nº 7.493.579, con revista en la Comisaría Seccional Tercera, dependiente de la Unidad Regional Centro, con un haber de retiro mensual de \$ 40.137,00 (cuarenta mil ciento treinta y siete pesos) de acuerdo a la liquidación efectuada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y 23 de la ley Nº 4609 de Retiros y Pensiones Policiales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Aguilar
Guiñazú

Salta, 14 de marzo de 1977.

DECRETO Nº 628

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expedientes Nros. 95-606.132/09 y 44-221.917.

VISTO las gestiones efectuadas por el Agente de Policía de la Provincia Dn. Juan Carlos Farfán, a fin de lograr su pase a situación de retiro voluntario; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota Nº 91 y resolución Nº 143 ambas de fecha 14-II-77, Jefatura de Policía solicita se conceda el retiro peticionado, en razón de haberse cumplimentado los requisitos exigidos por la ley Nº 4609 de Retiros y Pensiones Policiales;

Que a fs. 12/13 del expediente Nº 44-221.917, corre la liquidación practicada por la Caja de Previsión Social de la Provincia, la cual determina el haber de retiro mensual que le corresponde percibir al citado empleado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el pase a situación de retiro voluntario, a partir del día 1º de marzo

de 1977, al Agente (L.3150/P.1842), Clase 06 Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. JUAN CARLOS FARFAN, C. 1932, M. I. Nº 7.228.273, con revista en la Compañía de Caballería, dependiente de la Unidad Regional Centro, con un haber de retiro mensual de pesos 27.096,00 (Veintisiete mil noventa y seis pesos) de acuerdo a la liquidación efectuada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y 23 de la ley Nº 4609 de Retiros y Pensiones Policiales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Aguilar
Guiñazú

Salta, 14 de marzo de 1977.

DECRETO Nº 629

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 44-219.406.

VISTO las conclusiones arribadas en el sumario administrativo Nº 17/77 instruido por Jefatura de Policía de la Provincia con motivo de la infracción al artículo 290 Inc. a) y 292 inc. e) de la Reglamentación a la Ley Orgánica Policial, en que incurrió el Oficial Ayudante Dn. Vicente Juan Pablo Montalvo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nº 56 y nota Nº 26 de fechas 20 y 21 de enero del corriente año, respectivamente, Jefatura de Policía solicita se disponga la destitución por cesantía del causante, atento a lo dictaminado por su Asesoría Letrada y en mérito a la gravedad de la falta imputada, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491/72;

Que en su dictamen de fs 49, Fiscalía de Gobierno considera demostrada la causal invocada para la adopción de dicha medida;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la destitución por cesantía, a partir del día 1º-II-77, del Oficial Ayudante (L.427/P.526), clase 06 - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. VICENTE JUAN PABLO MONTALVO, C. 1939, M. I. Nº 7.252.257, con revista en la Unidad Regional Centro, por infracción al artículo 290, inc. a) y 292 inc. e) de la Reglamentación a la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 62, inc. a) de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Aguilar
Guiñazú

Salta, 14 de marzo de 1977.

DECRETO Nº 630

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expedientes Nros. 96-607.347 y 44-223.121.

VISTO la solicitud de pase a situación de retiro voluntario, efectuada por el Cabo de Policía de la Provincia, Dn. Domingo Rueda, de conformidad con lo establecido por la ley Nº 4609; y,

CONSIDERANDO:

Que por nota Nº 88 y resolución Nº 140, ambas de fecha 14 de febrero de 1977, Jefatura de Policía de la Provincia solicita se conceda el retiro voluntario peticionado, en razón de encontrarse el causante comprendido en las disposiciones de los artículos 18 y 23 de la ley Nº 4609 de Retiros y Pensiones Policiales;

Que la Caja de Previsión Social de la Provincia ha determinado a fs. 11/12 del expediente Nº 44-223.121, el haber de retiro mensual correspondiente al caso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese a partir del día 1º de marzo de 1977, el pase a situación de retiro voluntario a favor del Cabo (L.3627/P.1297), Clase 06 - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. DOMINGO RUEDA, C. 1929, M. I. Nº 7.217.121, con revista en Comisaría Nº 12, Cafayate, dependiente de la Unidad Regional Centro; con un haber de retiro mensual de Treinta y un mil trescientos treinta y cuatro pesos (\$ 31.334,00), de acuerdo a la liquidación practicada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y 23 de la ley Nº 4609 de Retiros y Pensiones Policiales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Aguilar
Guiñazú

Salta, 14 de marzo de 1977.

DECRETO Nº 631

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 44-221.954.

VISTO las conclusiones arribadas en el sumario administrativo Nº 530/76, instruido por Jefatura de Policía de la Provincia, con motivo de la in-

fracción a los artículos 290 Inc. c); 292 Inc. e) y 323 Inc. a) de la Reglamentación a la Ley Orgánica Policial, en que incurriera el Agente Dn. Alberto Asunción Ibarra; y

CONSIDERANDG:

Que en mérito a ellas y a lo dictaminado por su Asesoría Letrada, Jefatura de Policía solicita por nota Nº 43 y resolución Nº 80, ambas de fecha 31-I-77, se disponga la destitución por cesantía del sumariado, en concordancia con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491/72;

Que a fs. 68 Fiscalía de Gobierno comparte lo solicitado precedentemente, aconsejando el dictado del decreto respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese con vigencia al 23 de noviembre de 1976, la destitución por cesantía del Agente (L.5217 - P.3572), Clase 06 - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. ALBERTO ASUNCION IBARRA, C. 1951, M. I. número 8.612.109, quien revistaba en la Comisaría de Rosario de la Frontera y por infracción a los artículos 290 inc. c); 292 inc. e) y 323 inc. a) de la Reglamentación a la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 62, inc. a) de la Ley Nº 4491/72.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Aguilar
Guiñazú

Salta, 14 de marzo de 1977.

DECRETO Nº 632

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 44-222.278.

VISTO las conclusiones arribadas en el sumario administrativo Nº 28/77, instruido por Jefatura de Policía de la Provincia, con motivo de la infracción al artículo 292 inciso b) de la Reglamentación a la Ley Orgánica Policial, en que incurriera el Agente Dn. Oscar Reynaldo Juárez; y,

CONSIDERANDO:

Que en mérito a ella y a lo dictaminado por su Asesoría Letrada, Jefatura de Policía solicita por nota Nº 59 y resolución Nº 101, ambas de fecha 7-II-77, se disponga la destitución por cesantía del sumariado, en concordancia con lo establecido por el artículo 62 inciso a) de la Ley Nº 4491/72;

Que a fs. 38 Fiscalía de Gobierno, comparte lo solicitado precedentemente, aconsejando el dictado del decreto respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese con vigencia al 20 de noviembre de 1976, la destitución por cesantía del Agente (L. 5884 - P. 2856), Clase 06 - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. OSCAR REYNALDO JUAREZ, C. 1956, D. N. I. Nº 12.423.824, quien revistaba en la Comisaría Seccional Tercera y por infracción al artículo 292 inciso b) de la Reglamentación a la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 62 inciso a) de la Ley Nº 4491/72.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Aguilar
Guiñazú

Salta, 14 de marzo de 1977.

DECRETO Nº 633

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 53-9708.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de Rosario de Lerma (Dpto. del mismo nombre) eleva para su aprobación el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Ordenanza Nº 1/76) elaborado por la misma para el año 1976; y

CONSIDERANDO:

Que en sus respectivos informes de fs. 86 y 87 vta. de estos obrados, el Departamento Contable de la Dirección General de Coordinación de Municipalidades y la Dirección General de Presupuesto se expiden favorablemente sobre la aprobación del referido instrumento financiero, por cuanto el mismo ha sido confeccionado de acuerdo a las pautas fijadas oportunamente por la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Ordenanza Nº 1/76) elaborado por la Municipalidad de Rosario de Lerma (Dpto. del mismo nombre) para el año 1976, que corre agregado a fs. 3/18 del expediente del rubro y que responde al siguiente detalle:

Total de Recursos	§ 29.267.785,00
Total de Erogaciones	§ 29.267.785,00

Art. 2º — Facúltase a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a publicar íntegramente el texto del Presupuesto municipal que se aprueba por el artículo anterior, a cuyo fin la Dirección General de Coordinación de Municipalidades deberá remitir copia del mismo, debidamente legalizada, al organismo de referencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Gobierno y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Cornejo
Aguilar
Guiñazú
Cataldi

Salta, 14 de marzo de 1977.

DECRETO Nº 634

Ministerio de Economía

VISTO la vacante producida por renuncia del Jefe de Despacho de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que es menester cubrir tales funciones a fin de mantener la continuidad del servicio administrativo;

Que en el área del Ministerio de Economía existe el recurso humano que permite satisfacer tales requerimientos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en el cargo de Jefe de Despacho de la Secretaría de Estado de Obras Públicas a la señora SIMONA CELIA CONTRERAS DE NIEVA, L. C. 3.542.677, en categoría 20, clase 02, en carácter de traslado de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía y desde la fecha del presente Decreto.

Art. 2º — En función de lo expresado por el Decreto Ley Nº 16/76, descongélase la cobertura del cargo mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º — Déjase sin efecto la Resolución Ministerial Nº 327 de fecha 30 de diciembre de 1976.

Art. 4º — Tomen razón del presente decreto, las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas y Sectorial de Personal del Ministerio de Economía.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Aguilar
Alemán
Cataldi

Salta, 14 de marzo de 1977

DECRETO Nº 635

Expediente Nº 38.329/77 - Cód. 66

VISTA la renuncia presentada a partir del 1º de febrero de 1977, por el doctor Pascual Francisco Asensio, al cargo de categoría 23, clase 02, director de la Dirección Provincial de Higiene Social, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios; y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y el informe emitido por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, corresponde la aceptación de la renuncia de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase con vigencia al 1º de febrero de 1977, la renuncia presentada por el doctor Pascual Francisco Asensio, legajo Nº 5535, al cargo de categoría 23, clase 02, como director de la Dirección Provincial de Higiene Social, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín
Aguilar
González Pondal

Salta, 14 de marzo de 1977

DECRETO Nº 636**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO la existencia de cargos vacantes dentro del Poder Judicial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por tal circunstancia, se hace menester proveer de titular a los mismos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Designanse como miembros del Poder Judicial de la Provincia, a los ciudadanos que seguidamente se detallan, en los cargos que en cada caso se especifican y a partir de las fechas en que tomen posesión de sus funciones:

Distrito Judicial del Centro:

Juez de Paz Letrado Nº 6, doctor Martín Cornejo, clase 1940, M. I. Nº 6.243.220.

Distrito Judicial del Norte:

Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, doctor Luis Félix Costas, clase 1945, M. I. Nº 8.173.959.

Juez del Trabajo y de Paz Letrado, doctor Severino Díaz, clase 1922, M. I. Nº 2.792/383.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Aguilar
di Pasquo

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 26975

T. Nº 13296

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Empresa de Obras y Servicios Generales S.A. el día 15 de noviembre de 1976 por Expte. Nº 9577-E, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del F.R. determinado por la intersección de las visuales a Cerro Tuzgle 334º y Cerro Negro de Chomillos, se mide 1.000 metros al Este hasta PP, desde allí 2.000 metros Sur hasta el punto 1; 5.000 metros Oeste hasta el punto 2; 4.000 metros Norte hasta el punto 3; 5.000 metros Este hasta el punto 4 y por último 2.000 metros Sur hasta PP, con lo que se cierra una superficie de 2.000 Has. fuera de la Zona de Reserva. Salta, 16 de marzo de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio. Imp. \$ 1.800,- e) 30-3 al 14-4-77

O. P. Nº 26893

T. Nº 13232

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del C. de Minería, que Víctor Bouysson, el 4 de mayo de 1976, por Expte. nº 9455-B, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de sal, al que denominó: "Cerro Sal", con la siguiente ubicación: Partiendo de la Estación Tolar Grande (PR), se mide 33.700 m. az. 202º hasta el punto PP, desde allí 120 m. Norte hasta el punto 1; 400 m. al Este hasta el punto 2; 1.000 m. al Sur hasta el punto 3; 400 m. al Oeste hasta el punto 4 y por último 880 m. al Norte hasta el PP., cerrando una superficie de 40 has. que se ubican fuera de la Zona de Reserva. Esta mina se encuentra ubicada a más de 5 kms. de otros pedimentos mineros por lo que se trata de un "depósito conocido". — Salta, 9 de marzo de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario Registro Público de Comercio - Salta.

Imp. \$ 2.700,-

e) 22, 31-3- y 13-4-77

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 26998

F. Nº 3708

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES — SALTA

Llábase a licitación pública Nº 2/77, para el día 20-4-77, a las 10 horas, para la adquisición de "víveres secos", "verduras frescas varias", "carne novillo especial", "materia prima para elabo-

ración de pan" y "leña fajina mezcla", con destino unidades carcelarias Nros. 1, 2 y 3, para las necesidades segundo cuatrimestre corriente año. Precio de los pliegos de acuerdo decreto número 2502/76. Retirarlos de la Oficina de Compras, Avda. Hipólito Irigoyen Nº 841, Salta. — Héctor B. Pérez, director general.

Valor al cobro \$ 450. e) 31-3 y 1-4-77

O. P. Nº 26963 F. Nº 3706

Ministerio de Economía

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Administración del Norte

VESPUCCIO - SALTA - F.C.N.G.B.

Dirección Telefónica "Petrosal"

Licitación

Pública Nº DESCRIPCIÓN

- 60/7/77 Adq. torno de precisión
Apertura: 12-4-77 — Horas: 10,30.
60/8/77 Adq. cintas transportadoras
Apertura: 12-4-77 — Horas: 10,30.
60/9/77 Adq. herramientas comunes de mano.
Apertura: 12-4-77 — Horas: 10,30.

Lugar de Apertura: Servicio Suministros - Oficina de Compras General Mosconi, Provincia de Salta.

Venta de Pliegos: Roque S. Pena 777, 1er. piso, Capital Federal. — Administración del Norte YPF, Campamento Vespucio - Provincia de Salta.

Importante: No se admitirán ofertas de proponentes que no se encuentren inscriptos y habilitados en RUPYCO, antes de la fecha de apertura.

Valor del Pliego: \$ 500,- (Quinientos pesos).

Valor al cobro \$ 450,- e) 30-3 al 5-4-77

O. P. Nº 26946 F. Nº 3705

Ministerio de Economía

— Secretaría de Estado de Obras Públicas

— A.G.A.S. —

Llámase a licitación pública para el día 19 de abril de 1977 a horas 12 para contratación y ejecución de la obra: TANQUE ELEVADO DE HORMIGON ARMADO DE 50 m3. DE CAPACIDAD EN CORONEL OLLEROS - Dpto. ANTA", con presupuesto oficial de \$ 2.490.783. La apertura de ofertas se llevará a cabo en la sede de este organismo, San Luis Nº 52, Salta, lugar donde también puede consultarse el pliego respectivo.

Precio del pliego: \$ 1.623.

La Administración General

Imp. \$ 450,- e) 28-3 al 5-4-77

O. P. Nº 26930 F. Nº 3703

Gobierno de la Provincia de Salta

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION Nº 2

OBRA: Camino Joaquín V. González a Palmareito - Tramo 1º J. V. González - Santo Do-

mingo - Sección: KM. 32,3 - Km. 45 - Obra Básica de Arte y Calzada Enripiada - Expediente Nº 33-50.579/77.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 404.325.519.-

GARANTIA A LA PROPUESTA: \$ 4.043.255.-

CONSULTAS y VENTAS DE PLIEGOS: Dirección de Vialidad de Salta - España Nº 721 - Salta.

APERTURA DE LICITACION: En Dirección de Vialidad de Salta el día 19 de abril de 1977 a horas 10 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 27.310,- en venta hasta 5 días antes de la fecha de apertura.

La Dirección

Valor al cobro \$ 450.- e) 25-3 al 4-4-77

ANULACION DE LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 26970 F. Nº 3707

Ministerio de Bienestar Social

Dirección General de Administración

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Anulación de la Licitación Pública Nº 3

Medicamentos

Por disposición Superior, se comunica que se anula la Licitación Pública Nº 3/77, para la adquisición de Medicamentos, con destino a Droguería Central, dependiente de este Ministerio y cuya apertura estaba prevista para el día 31/3/77 a horas 9. — Violeta F. de Macedo, Jefa Dpto. de Compras - M. de B. S.

Valor al cobro \$ 500,- e) 30 y 31-3-77

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 26936 T. Nº 1208

Ref. Expte. Nº 34-72388/76. s.a.o.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Señora MARÍA DEL CARMEN DE LA CUESTA DE PORTAL; tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal - permanente, una superficie de 4 has. del inmueble denominado "El Triángulo", catastro Nº 2406, ubicado en Coronel Moldes, Departamento de La Viña; con una dotación de 2,10 ls./seg., a derivar del río Chuñapampa, margen izquierda, por medio del Dique Nº 1 y 2, Canal Principal y Acequia Comunera "El Arias" que parte del compartó "El Molino". Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas. Administración Gral. de Aguas de Salta, 21 de marzo de 1977.

Sin cargo e) 28-3 al 12-4-77

O. P. Nº 26907 T. Nº 1205

REF.: EXPTE. Nº 34-76710/76 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores Cruz Alejandro Balderrama y María Isabel Ocampos de Balderrama, tienen solicitado otorgamiento

to de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,0150 Has. del inmueble identificado como Parcela 16, Manzana 21 "A", Sección "B", Catastro nº 1701 del Departamento de Cafayate; con una dotación de 0,008 l/seg., a derivar del río Chuscha, por intermedio de un canal que nace en la margen derecha del río. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 15 de marzo de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.
Sin cargo.- e) 24-3 al 6-4-77

O. P. Nº 26906 T. Nº 1204
REF.: EXPTE. Nº 34-76711/76 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Benito Salomé Carral; tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Permanente, una superficie de 0,0200 Has. del inmueble denominado Parcela nº 16, Manzana 21 "B", Sección "B", Catastro nº 1721 del Departamento de Cafayate; con una dotación de 0,011 l/seg., a derivar del río Chuscha por intermedio de un canal que nace en la margen derecha del citado río. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 15 de marzo de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.
Sin cargo.- e) 24-3 al 6-4-77

O. P. Nº 26905 T. Nº 1202
REF.: EXPTE. Nº 34-76709/76 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Ignacio Arias, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,0300 Has. del inmueble identificado como Sección "A", Manzana nº 1, Parcela 11, Catastro nº 661 del Departamento de Cafayate; con una dotación de 0,016 l/seg., a derivar del río Chuscha por intermedio de un canal que nace en la margen derecha del citado río. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 15 de marzo de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.
Sin cargo.- e) 24-3 al 6-4-77

O. P. Nº 26896 T. Nº 13237
REF.: EXPTE. Nº 34-76882/76 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Pedro Tarres Cos, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 50 Has., de los Lotes Rurales Nros. 220 y 221 "A", Catastros Nros. 2571 y 2574, ubicados en

la localidad de Aguaray, Departamento San Martín; con una dotación de 26,250 l/seg. con agua proveniente del Arroyo Quebrada de Madrejonas, margen izquierda, mediante sistema de bombeo. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. — Administración Gral. de Aguas de Salta, marzo de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación - A.G.A.S.
Imp. \$ 900.- e) 23 3 al 5-4-77

O. P. Nº 26895 T. Nº 13236
REF.: EXPTE. Nº 34-76881/76 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Pedro Tarres, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 100 Has. del inmueble denominado Lote nº 224, Catastro Nº 5929 del Departamento San Martín, Zona Rural Aguaray; con una dotación de 52,100 l/seg. proveniente del Arroyo Junta Quebrada de Capiazutti y Madrejonas, margen derecha, del sistema de bombeo. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 24 de febrero de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación - A.G.A.S.
Imp. \$ 900.- e) 23-3 al 5-4-77

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 26915 T. Nº 13249

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
ADMINISTRATIVO

— Una Casa —

El 31 de marzo de 1977, a horas 18, en la Oficina de Apremio de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Remataré con la base de las 2/3 partes de su evaluación fiscal o sea de \$ 377.600,00, un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo (Casa) ubicado en la calle Gorriti nº 142 esq. Pasaje Santa Rosa de esta ciudad y que le pertenece a los demandados según título registrado a fol. 111; Libro 117; Asiento 1; Plano nº 1259. Sección E; Manzana 10 A; Parcela 5; Catastro-Matrícula nº 6720. Extensión 9 mts. de frente; lado N. 22,78; Lado S. 22,14. Ordena Municipalidad de la Ciudad de Salta vs. R. Olivera y Juan Filiberto Olivera. Expediente nº 17.847/72. La subasta se hará en el local de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, sito en la calle Florida nº 62 (Oficina de Apremio). Señá 30 %. Comisión de ley (5 %) a cargo del comprador. Edictos por 8 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. La subasta se realizará aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Efraín Racioppi. Martillero. Alberdi 53. Galería Baccaro. Local 33. Teléfono 13423, de 17 a 19,30 horas.

Imp. \$ 960.- e) 24-3 al 4-4-77

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 36991

T. Nº 13307

Alberto López, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Cecilio Muñoz, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. — Salta, 28 de marzo de 1977. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 400.

e) 31-3 al 15-4-77

O. P. Nº 26988

T. Nº 1217

El doctor Alberto J. Medrano Ortiz, Juez Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos a la sucesión de Medina, Juan Carlos, expediente Nº 12.984/76, a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 11 de marzo de 1977. — Publicación: 10 días. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario. Sin cargo.

e) 31-3 al 15-4-77

O. P. Nº 26987

T. Nº 1216

El doctor Patricio Gustavo Colombo, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos a la Sucesión de Calpanchay, Dorotea Soriano de, expediente Nº 45.258/76, a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 15 de marzo de 1977. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Sin cargo.

e) 31-3 al 15-4-77

O. P. Nº 26977

T. Nº 13300

Doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, en los autos: "ANGEL, Nasir - Sucesorio", Expte. Nº 29679/76, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Nasir Angel a los efectos que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 16 de marzo de 1977. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400,-

e) 30-3 al 14-4-77

O. P. Nº 26974

T. Nº 13297

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA GODOY DE MONICO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Sucesorio Godoy de Mónico Rosalia", Expediente Nº 13286/76. Publíquese por diez días. — Metán, 9 de marzo de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 400,-

e) 30-3 al 14-4-77

O. P. Nº 26973

T. Nº 13298

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, en autos caratulados: "Orozco Pedro Cleudo y Carabajal de Orozo Isabel - Sucesorio", Expte. Nº 13277/76,

cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Cleudo Orozco e Isabel Carabajal de Orozco. Publíquese por diez días. — Metán, 9 de marzo de 1977. — Dr. Ricardo Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 400,-

e) 30-3 al 14-4-77

O. P. Nº 26961

T. Nº 13289

El doctor Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA EVARISTA BARRIOS DE ACUÑA, para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio de la misma, Expediente Nº 12.808. Publíquese por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 11 de febrero de 1977. — Javier Lovaglio, Secretario.

Imp. \$ 400,-

e) 29-3 al 13-4-77

O. P. Nº 26959

T. Nº 13287

Doctor Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de 1ª Instancia de Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABINO EULALIO CARRASCO, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 13091/76, Sucesorio. — Salta, 23 de marzo de 1977. — Dr. Javier Lovaglio, Secretario.

Imp. \$ 400,-

e) 29-3 al 13-4-77

O. P. Nº 26958

T. Nº 13286

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación en los autos caratulados: "TAPIA, AGAPITA - Sucesorio", Expte. Nº 52.875/76, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante a comparecer a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 18 de febrero de 1977. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 400,-

e) 29-3 al 13-4-77

O. P. Nº 26945

T. Nº 13272

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, en Expte. Nº 48.410/76, cita y emplaza a herederos y acreedores de GEORGE KRONBERGER a hacer valer sus derechos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Edictos 10 días. Salta, 11 de marzo de 1977. Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400,00

e) 28-3 al 12-4-77

O. P. Nº 26941

T. Nº 13271

El doctor Alberto J. Medrano Ortiz, Juez en lo Civil y Com. de 1ra. Inst. 6ta. Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de GABRIEL AYÓN y CATALINA COLQUE DE AYON, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 13079/76. Salta, 24 de marzo de 1977. Javier Lovaglio, Secretario.

Imp. \$ 400,00

e) 28-3 al 12-4-77

O. P. Nº 26940

T. Nº 13267

El doctor Alberto J. Medrano Ortiz titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza a los acreedores o herederos del causante IGNACIO SERAPIO, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 12.834/76. Publíquese por diez días. Salta, 18 de marzo de 1977. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400,00

e) 28-3 al 12-4-77

O. P. Nº 26935

T. Nº 13264

El doctor Patricio Gustavo Colombo, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, en los autos: "Sucesorio de: MONTELLANO, Carlos Francisco". Expte. Nº 46.040/77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores. Edictos por diez días en Boletín Oficial. Salta, 23 de marzo de 1977. Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400,00

e) 28-3 al 12-4-77

O. P. Nº 26934

T. Nº 13262

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial 2da. Nominación Dr. Oscar Gustavo Koehle, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Benita Isidora López. Expediente 52.649/1976. Publicación: 10 días. — Salta, 29 de diciembre de 1976: — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 23-3 al 11-4-77

O. P. Nº 26932

T. Nº 13261

El Dr. Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Rafael Flores, a hacer valer sus derechos en su Sucesorio. Expediente número 12.916/76, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, 9 de marzo de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 23-3 al 11-4-77

O. P. Nº 26929

T. Nº 13259

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom., cita por el término de diez días a don ANGEL FIDENCIO CARO, para que comparezca en su carácter de heredero a estar y hacer valer sus derechos en "Sucesorio de: Cristóbal Fidencio Caro", Expte. Nº 27.967/75. Edictos: 10 días. — Salta, 15 de marzo de 1977. Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 25-3 al 11-4-77

O. P. Nº 26927

T. Nº 13257

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GRUESO OROZCO (Expte. Nº 27513/74), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, marzo 17 de 1977. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 25-3 al 11-4-77

O. P. Nº 26916

T. Nº 26914

El Dr. Alberto López, Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don Nicolás Quiroga, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley (Expte. nº 44.831/73). Publicación edictos por término de diez (10) días. — Salta, 17 de marzo de 1977. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 24-3 al 6-4-77

O. P. Nº 26913

T. Nº 13251

El Dr. Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de Vicente Hugo Villar. — Salta, 15 de marzo de 1977. — Dr. Javier Lovaglio, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 24-3 al 6-4-77

O. P. Nº 26902

T. Nº 13240

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Cipriano Palavecino, para que hagan valer sus derechos dentro de dicho término. Publicación: 10 días. — Metán, 28 de agosto de 1977. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 23-3 al 5-4-77

O. P. Nº 26884

T. Nº 13227

El Dr. Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación en los autos caratulados: "Mosca, Florindo Atilio s/Sucesorio". Expediente nº 12.654/76, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante Florindo Atilio Mosca, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 14 de febrero de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 22-3 al 4-4-77

O. P. Nº 26878

T. Nº 13217

El Dr. Lucio Martín Rufino, Juez Ira. Instancia Civil y Comercial Distrito Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Rosa Pastrana o Catalina Rosa Pastrana. — Secretaria, 3 de marzo de 1977. — Dra. Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 21-3 al 1-4-77

O. P. Nº 26874

T. Nº 13212

El Dr. Lucio Martín Rufino, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de Doña: Emilia Mirtha Alvarez de Torres, a fin de que hagan valer sus derechos. Expediente nº 23.590/76. Sucesorio. — San Ramón de la Nueva Orán, 4 de febrero de 1977. — Dra. Noemí B. de Pérez, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 21-3 al 1-4-77

O. P. Nº 26872

T. Nº 13214

Dr. Alberto López, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Rodríguez Luis, Sucesorio. Expediente nº 48.495/76, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Publicación: por 10 días. — Salta, 23 de diciembre de 1976. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 21-3 al 1-4-77

O. P. Nº 26868

T. Nº 13207

El Dr. Alberto Medrano Ortiz, Juez de Ira. Instancia C. y C. de 6ta. Nominación, en los autos caratulados: "Mendoza, Encarnación Burgos de s/Sucesorio". Expediente nº 13.067/76, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 11 de marzo de 1977. — Proc. Angel Adolfo Gerez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 18 al 31-3-77

O. P. Nº 26865

T. Nº 13203

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en Expte. nº 50.675/74 Sucesorio de "Valencia, Avelino y Valencia, Julia Terán de.", cita y emplaza a herederos y acreedores de los mismos para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 16 de marzo de 1977. — Dra. Estela Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 18 al 31-3-77

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 26966

T. Nº 13293

Por EFRAIN RACIOPPI

JUDICIAL

El día 1 de abril de 1977, a horas 17.30, en mi escritorio de remates ubicado en la calle J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33 y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación en los autos caratulados: "B. B. R. vs. S. A. A y F. J." Ejecutivo. Expediente Nº 12.827/76, procederé a rematar sin base los siguientes bienes que se encuentran en mi poder y que pueden verse dentro del siguiente horario de 17 a 19.30 horas en mi escritorio calle Alberdi 53, Local 33: Once muñecas marca "Pier Angeli", grandes, chicas y medianas y dos relojes eléctricos forrados en género (seda natural) en perfecto estado, nuevos. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma fuera declarado inhábil. Señá 30% a cuenta de la compra. Comisión 10% del valor de la compra por cuenta del comprador. Edictos dos días Boletín Oficial y diario "El Intransigente". — Efraín Racioppi, Martillero. - Tel. 13423.

Imp. \$ 500.-

e) 30 y 31-3-77

O. P. Nº 26944

T. Nº 13269

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 11 de abril de 1977 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación Civil y Comercial, en autos: Ejecución Hipotecaria "BACA ANGEL ARGENTINO vs. FRIAS FRANCISCA ESTELA" Expte. Nº 64579/77. Remataré: con Base de (\$ 98.500,00) importe del crédito hipotecario. Un Inmueble ubicado en ciudad, Departamento capital. Sección 0, Manzana 505, Parcela 4, Catastro Nº 59.067, Plano Nº 3821, Superficie según mapa 200,00 m²., Catastro de Origen Nº 26.830, Libro 146, Folio 271, Asiento 1, Lote Nº 21, Manzana 32. Extensión: Fte. 8,00 mts. Fdo. 25,00 mts. Límites: N. Lote Nº 20, S. Lote Nº 22; E. Calle Nº 5; O. Lote Nº 17 y 25. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 10 días en B. Oficial y El Intransigente. E. V. Solá. Tel. 17260.

Imp. \$ 960.-

e) 28-3 al 12-4-77

O. P. Nº 26891

T. Nº 13230

Por: RICARDO GUDINO

JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta ciudad de Salta

— Base: \$ 79.300,00 --

El día 4 de abril de 1977, a horas 18 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta. Remataré con base de \$ 79.300.- importe del Crédito Hipotecario, y por disposición del Sr. Juez de Ira. Instancia, 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Alberto López, en juicio que corre por Expte. nº 45.812/74, el inmueble ubicado en calle Caseros que lleva el nº 1781. Con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal. Inscripto en el Libro 206, Folio 487, Asiento 7 de R. I. de la Capital. Cédula Parcelaria: Matrícula nº 4362, de la Sección "F", Manzana 4, Parcela 35 del Departamento Capital. Partida nº 6362. Señá 30 %. Saldo al aprobarse la subasta por el Sr. Juez de la causa. Comisión de ley 5 % a cargo del comprador. La subasta se realizará igual aunque el día fuere inhábil. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 960.-

e) 22-3 al 4-4-77

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 26992

T. Nº 13308

El doctor Guillermo Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur (Metán), en el juicio: "Gil Lucas s/posesión veintenal" del inmueble denominado "El Rincón", ubicado en el partido de San José de Orquera, departamento de Metán, expediente Nº 12.629/75, cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Nicolasa B. de Navarrete, o a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble de cuya posesión se trata, por edictos que se publicarán diez veces en los diarios Boletín Oficial y El Tri-

buno o El Intransigente, para que se comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de 30 días a contar desde la última notificación, bajo apercibimiento de designárseles a la señorita Defensora de Ausentes para que los represente. — Fdo.: Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán). — Metán, 18 de marzo de 1977. — Publíquese por 10 días. — Dr. Ricardo N. Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 550. e) 31-3 al 13-4-77

O. P. Nº 26873 T. Nº 13215

Lucio M. Rufino, Juez Civil y Comercial Distrito Norte, en autos: "Angel Custodio Vidal - Posesión Veinteñal". Expediente nº 25.103/77, hace saber iniciación juicio de inmueble ubicado ciudad San Ramón de la Nueva Orán, calle Colón, entre Lavalle y Avenida de Los Constituyentes, Manzana 20, Sec. 6ta., Catastro 1848, Plano Subdivisión 01334. — San Ramón de la Nueva Orán, 9 de marzo de 1977. — Noemí Barrera B. de Pérez, Secretaria.

Imp. \$ 550.- e) 21-3 al 1-4-77

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 26972 T. Nº 13299

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, en autos caratulados: "Merlo Miguel vs. García Isabel Sendín Medina de - Deslinde y amojonamiento", autos Nº 12.795/75, cita y emplaza por treinta días a los colindantes de finca "La Trampa", catastro Nº 5.429, ubicada en el Partido Las Mojarras, del departamento de Rosario de la Frontera, designado con la letra "D" del plano 0639, siendo sus límites: al Norte con Río Horcones; al Sur con propiedad de Antonio Prado; al Este con propiedad de Isabel Sendín M. de García; al Oeste con propiedad de Miguel Angel Escudero, a fin de que ejerciten sus derechos en las operaciones de deslinde, amojonamiento y mensura del inmueble mencionado y de finca "Las Tranquitas" de propiedad de Isabel Sendín M. de García. Se deslindará el límite Este de finca "La Trampa" por lo tanto se cita también a Manuel Salgado y Sara C. Valero de Escudero. Siendo solicitadas las operaciones por el señor Miguel Merlo. Publíquese por diez días. — Metán, 25 de marzo de 1977 Dr. Ricardo Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 30-3 al 14-4-77

O. P. Nº 26967 T. Nº 13294

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación de Salta en autos: "Meriles, Doroteo y Elena Clara Molina de c/Provincia de Salta s/Ord. cobro de pesos", Expte. Nº 44.519/72, cita y emplaza por el término de diez días a don Carlos Francisco Roque Posse, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor ad-litem al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, 18 de marzo de 1977. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 30-3 al 14-4-77

O. P. Nº 26933

T. Nº 13263

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos de BENITA ISIDORA LOPEZ y a todos los que se consideren con derecho, para que dentro de los diez días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio seguido por Esperanza de la Orden López de Aguirre por filiación post-mortem, Expte. 52716 año 1976, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente. — Salta, diciembre 29 de 1976. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 400,-

e) 25-3 al 11-4-77

O. P. Nº 26871

T. Nº 13211

El Dr. Alberto Medrano Ortiz, Juez a cargo del Juzgado de 4ta. Nominación C. y C., en los autos: "Rodríguez, Juan vs. Raskovsky, María Dolores - Tenencia definitiva de hijos". Expediente nº 9.287/73; cita y emplaza a la Sra. María Dolores Raskovsky, para que comparezca a tomar intervención en estos autos, y hacer valer sus derechos dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de designársele para que la presente al Sr. Defensor de P. y Ausentes. — Salta, 15 de marzo de 1977. — Dr. Javier Lovaglio, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 21-3 al 1-4-77

DIVISION DE CONDOMINIO

O. P. Nº 26869

T. Nº 13209

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita por el término de diez días a herederos de Dñ. Juan Omar Choke Oviedo para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Granados, José Luis vs. Choke Oviedo, Juan Omar; Choke Oviedo, Willy Isidoro; y Pereyra, Dolores Choke Oviedo de - Ord. División de Condominio". Expediente nº 28.023/75, bajo apercibimiento de designárseles defensor al Defensor Oficial (Art. 90 Cód. Ptos. C. y C.). Edictos: 10 días. — Salta, marzo 17 de 1977. — Esc. María E. Cruz de Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 18 al 31-3-77

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 26897

T. Nº 13238

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, hace saber que en el "Expediente número 53.194/77 - Sebastián Meléndez Serrano vs. Samag S.R.L. - Cancelación y Pago de Letra de Cambio", se ha dictado la providencia siguiente: "Salta, 25 de febrero de 1977. Resuelvo: I) Disponer previa fianza a satisfacción del proveyente, la cancelación de la letra de cambio nº 00734 por \$ 140.000,- librada y endosada por la firma "Samag S.R.L." con vencimiento al 28 de febrero de 1977, de la que es tomador don Sebastián Meléndez Serrano y aceptante el Banco Comercial del Norte. II) Autorizar el pago de

la misma para después de transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del presente auto, que se hará saber mediante edictos por quince días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. III). Notificar personalmente o por cédula al librador y al Banco Comercial del Norte, aceptante de la letra de cambio, a los fines de la consignación del importe en el Banco Provincial de Salta, a la orden del suscripto y como perteneciente a estos autos. IV). Mandar se copie, registre, notifique y reponga". — Salta, 18 de marzo de 1977. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 800.-

e) 23-3 al 14-4-77

RECTIFICACION DE PARTIDA

O. P. Nº 26986

T. Nº 1215

El doctor Alberto López, Juez Interino en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, comunica que en los autos "Mamaní, Gualberta Segunda - Rectificación de Partidas", expediente número 46.192/77, se solicita el cambio de los nombres "Gualberta Segunda" por Susana Alicia (Art. 17 ley 18.248). — Salta, 24 de marzo de 1977. Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Sin cargo.

e) 31-3 y 11-4-77

O. P. Nº 26985

T. Nº 1214

El doctor Patricio Gustavo Colombo, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, comunica que la señora María del Carmen Romero solicita la rectificación de su apellido en la partida de matrimonio y en las de nacimiento de sus hijos, donde figura erróneamente como María del Carmen "Gaya", expediente Nº 46.198/77 (artículo

17 ley 18.248). — Salta, 17 de marzo de 1977. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Sin cargo.

e) 31-3 y 11-4-77

O. P. Nº 26984

T. Nº 1213

El doctor Patricio Gustavo Colombo, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, comunica que el señor Ermindo Feliberto Navarro solicita la rectificación en la partida de defunción de su hijo, donde figura como "Héctor Navarro" debiendo ser Héctor Orlando Navarro, expediente Nº 46.082/77 (artículo 17 ley 18.248). — Salta, marzo de 1977. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Sin cargo.

e) 31-3 y 11-4-77

O. P. Nº 26983

T. Nº 1212

El doctor Patricio Gustavo Colombo, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, comunica que en el expediente 46.194/77, caratulado "Quipildor, Marciana - Rectificación de Partida", se solicita el cambio del nombre "Marciana" por Marcela (artículo 17, ley 18.284). — Salta, 16 de marzo de 1977. —

Sin cargo.

e) 31-3 y 11-4-77

O. P. Nº 26982

T. Nº 1211

El doctor Patricio Gustavo Colombo, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, comunica que la señora Petrona Almirón de Quiroga solicita que a su hija María Quiroga se le agregue el nombre Cristina, en consecuencia será María Cristina Quiroga, expediente Nº 46.196/77. — Salta, 21 de marzo de 1977. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Sin cargo.

e) 31-3 y 11-4-77

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 26989

T. Nº 13305

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Edicto de publicación, conforme artículo 1º ley 21.357/76

Socios: 1) Jorge Solá, argentino, comerciante, casado, de 33 años de edad, domiciliado en Santiago del Estero 1074, ciudad, L. E. Nº 8.163.715 y 2) Néstor Luis González, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 422, de la ciudad de Orán, de la provincia de Salta, L. E. Nº 6.111.171, de 45 años de edad.

Fecha de constitución: El día 4 de marzo de 1977.

Denominación social: Agroservicio Solá y Cía. S. R. L.

Domicilio de la sociedad: Rioja 808/812, Salta.

Objeto social: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación, mandatos, comisiones, distribución y representación de: a) productos químicos y maquinarias para el agro; b) máquinas, repuestos y

accesorios para la industria.

Plazo de duración: dos años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: Se fija en la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000), formado por doscientas mil cuotas de diez pesos cada una.

Administración y representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Jorge Solá, en su carácter de gerente general, obligando con su sola firma personal a la sociedad, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas ni en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, ni en provecho particular.

Fecha de cierre de ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

Certifico: que por orden del señor Juez de Comercio, doctor Roberto D. Orozco, autorizo el presente edicto, al solo efecto de su publicación. Conste. — Secretaría, 29 de marzo de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, secretario Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 1.280.

e) 31-3-77

PRORROGA DE CONTRATO

O. P. Nº 26994

T. Nº 13313

En la ciudad de Salta a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete, entre los señores Rosario Antonio Muratore, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Vicente López Nº 685, Salta, L. E. número 7.229.888, de 61 años de edad, de profesión comerciante; Fabio Muratore, argentino, casado, con domicilio en Vicente López 685, Salta, L. E. número 7.261.908, de 35 años de edad, de profesión comerciante y la señora Josefa Mellado de Di Pietro, argentina, casada, con domicilio en Indalecio Gómez Nº 271, Salta, L. C. número 0.976.883, de 44 años de edad, de profesión comerciante, integrantes de la sociedad "Estación de Servicio El Triángulo S. R. L.", constituida por contrato de fecha 20 de julio de 1972 e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha 12 de setiembre de 1972, bajo el Nº 7.134, al folio 185 del libro 35 de "Contratos Sociales", resuelven.

Ampliar el plazo de duración de la sociedad por el término de cinco años, a partir de la inscripción de la prórroga en el Registro Público de Comercio.

Bajo las condiciones precedentes queda celebrado el presente acto en el lugar y fecha indicados "ut-supra".

Fabio Muratore - Josefa Mellado de Di Pietro - Rosario Antonio Muratore.

Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de: Fabio Muratore (L. E. número 7.261.908); Josefa Mellado de Di Pietro (L. C. Nº 0.976.883) y Rosario Antonio Muratore (L. E. Nº 7.229.888), las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el libro de Registro de Firmas Nº 3, folio 344 y vta., actas Nros. 2087, 2089 y 2090, doy fe. — Salta, marzo 15 de 1977. — Carlos Alberto Baldi, escribano público.

Certifico: que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, doctor Roberto D. Orozco, autorizo la presente copia del original, al solo efecto de su publicación. Conste. — Secretaría, 30 de marzo de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, secretario Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 1040.

e) 31-3-77

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 26980

T. Nº 13204

En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete, reunidos en la sede de "Empresa 20 de Febrero Sociedad de Responsabilidad Limitada", que figura inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha 9 de junio de 1965, al folio 299, asiento 5287 del libro 31 de Contratos de Sociedades y sus modificatorias al folio 392, asiento 5379 del libro 31; folio 234, asiento 6380 del libro 34; folio 453, asiento 8151, del libro 37 y folio 455/7, asiento 8152 del libro 37, los socios: señores Luis Alberto Villagra, por una parte, en adelante El Cedente y Julio Roberto Zigarán, por la otra parte, en adelante

El Cesionario, cuyos datos de identidad y domicilios figuran en el instrumento inscripto al folio 453/4, asiento 8151, libro 37 del Contrato de Sociedades, del Registro Público de Comercio, convienen lo siguiente:

PRIMERO: El Cedente, cede y transfiere a partir de la fecha a El Cesionario y ésta acepta, cuatrocientas siete (407) cuotas sociales de las que aquél es titular en "Empresa 20 de Febrero S. R. L.", de un valor nominal de diez pesos (\$ 10) cada una.

SEGUNDO: La presente cesión, comprende también la transferencia a El Cesionario, de todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponden o pudieren llegar a corresponderle a El Cedente en la sociedad, como asimismo los créditos que pudiera haber a favor de éste, por capital, reservas, saldos acreedores de cuenta particular, utilidades o cualquier otro concepto, sin limitación alguna, en todo lo cual queda El Cesionario subrogado en igual lugar, grado y prelación.

TERCERO: La presente cesión de cuotas sociales, se efectúa por el precio total de cuatro mil setenta pesos (\$ 4.070), importe que se abona en efectivo en el acto, por lo que El Cedente otorga a El Cesionario el más suficiente recibo y carta de pago por este instrumento.

En prueba de conformidad de esta cesión de cuotas sociales, firma la cónyuge de El Cedente, doña Elba Lucía Alanís de Villagra. Se firma, en el lugar y fecha antes indicados.

Luis Alberto Villagra - Elba Lucía Alanís de Villagra - Julio Roberto Zigarán.

Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de don Luis Alberto Villagra, L. E. Nº 8.165.807; doña Elba Lucía Alanís de Villagra, L. C. Nº 5.890.893 y de don Julio Roberto Zigarán, L. E. Nº 7.213.700, por haber sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1), folios 313/314; actas Nros. 1.876, 1.877 y 1.879, doy fe. — Salta, veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y siete. — Roberto A. de los Ríos, escribano nacional.

Certifico: que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, doctor Roberto D. Orozco, autorizo la presente fotocopia que antecede, del contrato original, al solo efecto de su publicación. Conste. — Secretaría, 29 de marzo de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, secretario Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 1.320.

e) 31-3-77

O. P. Nº 26979

T. Nº 13303

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete, reunidos en la sede de "Empresa 20 de Febrero Sociedad de Responsabilidad Limitada", que figura inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha 9 de junio de 1965, al folio 299, asiento 5287 del libro 31 de Contrato de Sociedades y sus modificatorias al folio 392, asiento 5379 del libro 31; folio 234, asiento 6380 del libro 34; folio 453, asiento 8151, del libro 37 y folio 455/7, asiento 8152 del libro 37, los socios señores José Fernando Carrizo, argentino, casado, L. E. Nº 8.203.357, por una parte, en adelante El Cedente y Guillermo Bau-

tista, Ramón Gustavo Fleitas, Julio Roberto Zigarán, Máximo Domingo Castro, Ernesto Cano y Oscar Jerónimo Olivera, por la otra parte, en adelante Los Cesionarios, cuyos datos de identidad y domicilio figuran en el instrumento inscripto al folio 453/4, asiento 8151, libro 37 de Contratos de Sociedades del Registro Público de Comercio, convienen lo siguiente:

PRIMERO: El Cedente, cede y transfiere a partir de la fecha a Los Cesionarios y éstos aceptan, cincuenta (50) cuotas de las que es titular en "Empresa 20 de Febrero S.R.L.", de un valor nominal de diez pesos (\$ 10) cada una.

SEGUNDO: La presente cesión, comprende también la transferencia a Los Cesionarios, de todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponden o pudieren corresponderle a El Cedente, en la sociedad, como asimismo los créditos que pudiere haber a favor de éste, por capital, reservas, saldos acreedores de cuenta particular, utilidades o cualquier otro concepto, sin limitación alguna, en todo lo cual queda El Cesionario subrogado en igual lugar, grado y prelación.

TERCERO: Corresponden las cuotas cedidas a Los Cesionarios en la siguiente proporción: a los cuatro (4) Cesionarios mencionados en primer término en el inicio de esta acta diez (10) cuotas a cada uno, y a los dos (2) restantes cinco (5) cuotas a cada uno.

CUARTO: La presente cesión de cuotas sociales, se efectúa en el precio total de quinientos pesos (\$ 500), importe que se abona en efectivo en el acto, por lo que El Cedente otorga a Los Cesionarios, el más suficiente recibo y carta de pago, por este instrumento.

QUINTO: La cónyuge de El Cedente, doña Zulema Díaz de Carrizo, firma al pie en prueba de conformidad con la presente cesión de cuotas.

De conformidad, se firma en el lugar y fecha antes indicados.

José Fernando Carrizo - Francisca Zulema Díaz de Carrizo - Guillermo Bautista - Ramón Gustavo Fleitas - Julio Roberto Zigarán - Máximo Domingo Castro - Ernesto Cano - Oscar Gerónimo Olivera.

CERTIFICO: que las firmas que anteceden son auténticas de don José Fernando Carrizo, L. E. Nº 8.203.357; doña Francisca Zulema Díaz de Carrizo, D.N.I. Nº 10.582.965; don Guillermo Bautista, L. E. Nº 8.166.766; de don Ramón Gustavo Fleitas, L. E. Nº 5.076.169; don Julio Roberto Zigarán, L. E. Nº 7.213.700; don Máximo Domingo Castro, L. E. Nº 7.223.253 y de don Ernesto Cano, L. E. Nº 7.216.297 y de don Oscar Gerónimo Olivera, L. E. Nº 6.240.356, por haber sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el libro de Registro de Firmas Nº 1, folios 312/3/313; actas Nros. 1.868, correlativo al 1.875, doy fe. — Salta, quince de marzo de mil novecientos setenta y siete. — Roberto A. de los Ríos, escribano nacional.

Certifico: que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, doctor Roberto D. Orozco, autorizo la presente fotocopia del original (en dos fojas), al solo efecto de su publicación. Conste. — Secretaría, 29 de marzo de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, secretario Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 1.460.

e) 31-3-77

O. P. Nº 26978

T. Nº 13302

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete, reunidos en la sede de "Empresa 20 de Febrero Sociedad de Responsabilidad Limitada", que figura inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha 9 de junio de 1965, al folio 299, asiento 5287 del libro 31 de Contrato de Sociedades y sus modificatorias al folio 392; asiento 5379 del libro 31; folio 234, asiento 6380 del libro 34; folio 453, asiento 8151, del libro 37 y folio 455/7, asiento 8152 del libro 37, los socios Jorge Aguilera, por una parte, en adelante El Cedente y Ramón Fleitas por la otra, en adelante El Cesionario, cuyos datos de identidad y domicilios figuran en el instrumento inscripto al folio 453/5, asiento 8151, libro 37 de Contratos de Sociedades del Registro Público de Comercio, convienen lo siguiente.

PRIMERO: El Cedente, cede y transfiere a partir de la fecha a El Cesionario y éste acepta, veintiuna (21) cuotas de las que es titular en "Empresa 20 de Febrero S.R.L.", de un valor nominal de diez pesos (\$ 10) cada una.

SEGUNDO: La presente cesión, comprende también la transferencia a El Cesionario, de todos los derechos, acciones y obligaciones que le correspondan o pudieren corresponderle a El Cedente en la sociedad, como asimismo los créditos que pudiere haber a favor de éste por capital, reservas, saldos acreedores de cuenta particular, utilidades o cualquier otro concepto, sin limitación alguna, en todo lo cual queda El Cesionario subrogado en igual lugar, grado y prelación.

TERCERO: La presente cesión de cuotas sociales, se efectúa por el precio total de doscientos diez pesos (\$ 210), importe que se abona en efectivo en el acto, por lo que El Cedente otorga a El Cesionario el más suficiente recibo y carta de pago por este instrumento.

CUARTO: La cónyuge de El Cedente, doña Carmen Díaz de Aguilera, firma al pie en prueba de conformidad con la presente cesión de cuotas.

De conformidad, se firma en el lugar y fecha antes indicados.

Jorge Aguilera - Carmen Rosa Díaz de Aguilera - Ramón Gustavo Fleitas.

Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de don Jorge Aguilera, L. E. número 5.076.142; doña Carmen Rosa Díaz de Aguilera, L. C. Nº 6.383.529 y de don Ramón Gustavo Fleitas, L. E. Nº 5.076.169, por haber sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el libro de Registro de Firmas Nº 1, folio 311, actas Nros 1.860, 1861 y 1862, doy fe. — Salta, diez de marzo de mil novecientos setenta y siete. — Roberto A. de los Ríos, escribano nacional.

Certifico: que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, doctor Roberto D. Orozco, autorizo la presente fotocopia que antecede del contrato original, al solo efecto de su publicación. Conste. — Dr. Néstor Esquiú, secretario, Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 1.340,00

e) 31-3-77

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 26993 T. Nº 13315

En cumplimiento del art. 77 inc. 3º de la Ley 19.550 se hace saber que GLORICAL TEJIDOS S.R.L., se transforma con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1976 en GLORICAL TEJIDOS S.A., manteniendo su Sede Social en esta ciudad de Salta, calle Alberdi Nº 53, donde se encuentra a disposición de los acreedores el Balance especial que exige el art. 77 inc. 2º.

El Capital Social totalmente suscripto e integrado asciende a la suma de \$ 1.500.000, que se componen de acciones de valor nominal \$ 10 cada una, discriminado en 30.000 acciones preferidas al portador, 60.000 acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción y 60.000 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción.

José Corona
Gerente

Imp. \$ 650,00

e) 31-3 al 4-4-77

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 26999 T. Nº 13316

**COOPERATIVA FARMACEUTICA
DE PROVISION GÜEMES LTDA.**

Asamblea General Ordinaria

Cítase a los señores Socios a Asamblea General Ordinaria el día 21 de abril de 1977, a las 21 horas en calle Brown 40, Salta, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de los socios para firmar el Acta.
- 2º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3º Consideración de la Memoria, Estado General y Cuadro de Resultados correspondientes a los ejercicios cerrados el 31-XII-72; 1973; 1974; 1975 y 1976. Informe del Síndico.
- 4º Elección siete miembros titulares y tres suplentes. Elección un Síndico titular y un suplente.

Miguel A. Auil
Secretario

Antonio Pintado
Presidente

Imp. \$ 250,00

e) 31-3-77

O. P. Nº 26997 T. Nº 13309

"MOMY"

COOPERATIVA AGRARIA DEL NORTE Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, artículo 24, inciso ñ), tenemos el agrado de dirigirnos a los señores socios, a los efectos de convocarle a la Asamblea General Ordinaria que nuestro Consejo de Administración celebrará el día 15 de abril de 1977, a horas 18,30 en el local de nuestra Sociedad, Sede Central, Avda. Chile 1467, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2º Lectura y consideración Acta de la Asamblea anterior.
- 3º Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al 25º Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1976 y dictamen del Síndico e Informe de Auditoría.
- 4º Aprobación del Revalúo Contable y su capitalización.

5º Renovación parcial del Consejo de Administración.

- a) Elección de la Comisión Escrutadora.
- b) Elección de tres Consejeros Titulares en reemplazo de los señores: Oscar B. Frías, Lucio D'Andrea y señorita Aurelia Patrón Uriburu que finalizan su mandato.
- c) Elección de siete Consejeros Suplentes en reemplazo de los señores: Humberto D'Andrea, Arturo D'Andrea, Roberto Patrón Costas, Luis María Patrón Costas, Luis Domingo Patrón Uriburu, Stephen Leach y Eduardo Sánchez Granel, que finalizan su mandato.
- d) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo del señor Fernando Ortiz y del doctor Carlos Roberto González López, que finalizan su mandato.

Salta, 29 de marzo de 1977

René Wierna
Secretario

Oscar Bernardo Frías
Presidente

Imp. \$ 440,00

e) 31-3 al 4-4-77

O. P. Nº 26996

T. Nº 13311

SOPEBCOL

**ASOCIACION DEL PERSONAL
DEL BANCO DEL NOROESTE**

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IX Art. 32 de los Estatutos Sociales, cítase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 9 de abril de 1977 a horas 10, en el local del Centro Argentino de Socorros Mutuos, sito en Avenida Sarmiento 281 de la ciudad de Salta, a efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Aumento cuota social
- 3º Informe y consideración para la compra de un inmueble.
- 4º Reforma de los Estatutos.
- 5º Designación de dos asambleístas para la firma del Acta.

Máxima Pilar Laguna
Secretaria

Sergio Roque Molina
Presidente

Art. 34 de los Estatutos: La Asamblea se considerará legalmente constituida con la asistencia de la mitad más uno de los socios presentes con

derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada para la realización de la Asamblea sin obtener quórum, la misma sesionará con el número de socios presentes.

Art. 35 de los Estatutos: Tratándose de reforma de Estatutos, o reglamento o disolución de la sociedad, será necesaria una segunda convocatoria si en la primera no se logró quórum. En la segunda citación se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior.

Imp. \$ 400,00

e) 31-3-77

O. P. Nº 26995

T. Nº 13312

"LA LOMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA S. A."

Asamblea Ordinaria

Segunda Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas de "La Loma Inmobiliaria, Comercial y Financiera S. A.", a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social calle Pueyrredón Nº 252 de esta ciudad de Salta, para el día 16 de abril de 1977 a las 9 horas, para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.
- 2º Consideración del Proyecto del Contrato de Donación con cargos que hace "La Loma S.A.", con el Club de Gimnasia y Tiro, conforme el Acta Nº 191 del Libro de Actas de Directorio.

Salta, 28 de marzo de 1977

El Directorio

Imp. \$ 400,00

e) 31-3 al 4-4-77

O. P. Nº 26990

T. Nº 13306

COMPANIA DE RADIO Y TELEVISION S. A. (CORTESA)

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas de Compañía de Radio y Televisión S.A. (CORTESA), a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día martes 12 de abril de 1977, a horas 19 en el domicilio de la Sociedad, calle España Nº 475, de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Informe de la Comisión Fiscalizadora y Aprobación de las Actualizaciones contables Ley 19.742, correspondientes al Décimo Cuarto Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1976.
- 3º Consideración del Proyecto de Distribución

de Utilidades del Ejercicio y remuneración al Directorio con arreglo al Art. 261 y a la Comisión Fiscalizadora conforme al Art. 292 de la Ley 19.550.

Salta, 29 de marzo de 1977

El Directorio

Imp. \$ 400,00

e) 31-3 al 4-4-77

O. P. Nº 26981

T. Nº 13301

SOCIEDAD SIRIO LIBANESA DE EMBARCACION

La Sociedad Sirio Libanesa de Embarcación, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en su Sede Social, el día 18 de abril de 1977 a horas 22, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura Acta convocatoria asamblea ordinaria.
- 2º Consideración Memoria y Balance General.
- 3º Consideración Informe Organismo Fiscalización.
- 4º Renovación total de autoridades.
- 5º Designación de dos socios para firmar el Acta.
Se ruega puntual asistencia.

Mario Justo Jorge
Secretario

Arturo Farid Tobías
Presidente

Imp. \$ 182,00

e) 31-3-77

O. P. Nº 26960

T. Nº 13288

COOPERATIVA DE CONSUMO, FOMENTO Y TURISMO CAFAYATE LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 24 de abril de 1977 a horas 17, en el local del Cine-Teatro Cafayate, Provincia de Salta, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Lectura y aprobación del Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes, Anteproyecto de Distribución de Excedentes, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1976.
- 3º) Elección de cuatro Consejeros titulares y cuatro suplentes.
- 4º) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
- 5º) Designación de dos asociados para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.

Cafayate (Salta), marzo de 1977.

El Consejo de Administración
Elio Raúl Lovaglio
Presidente

Imp. \$ 400,-

e) 29 al 31-3-77

LEY

Salta, 24 de marzo de 1977

LEY Nº 5115**Ministerio de Economía**

VISTO lo actuado en el expediente Nº 11-13569/77 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º, inciso 1.1. de la Instrucción Nº 1/76,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
Sanciona y Promulga con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Restitúyese la denominación de **BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL** al Instituto de Promoción Social.

Art. 2º — El Banco de Préstamos y Asistencia Social es una entidad autárquica del Estado Provincial, con personería jurídica e individual financiera, el que ajustará su acción a la presente Carta Orgánica, leyes complementarias y reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, y se vinculará con el Poder Ejecutivo, de conformidad con la legislación en vigencia de estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo.

Art. 3º — El Banco de Préstamos y Asistencia Social tiene como finalidad la promoción y desarrollo de la comunidad, la familia y el individuo en sus aspectos socio económicos pudiendo para el cumplimiento de su objetivo realizar todas las operaciones que sean compatibles con lo previsto en la Ley Nº 21526, sus ulteriores modificaciones o leyes que sean su consecuencia. Operar con créditos pignoraticios, así como emitir y administrar loterías, tómbolas, prode, casinos, en todo el territorio de la Provincia, otorgar subsidios. A tales efectos el Banco tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Art. 4º — El domicilio legal del Banco de Préstamos y Asistencia Social se fija en la ciudad de Salta, pudiendo establecer Sucursales o Delegaciones en cualquier lugar de la Provincia. También podrá establecer Sucursales, Delegaciones, Agencias y Corresponsalías en otros lugares del país, con autorización del Poder Ejecutivo y con ajuste a las normas legales vigentes.

Art. 5º — La Provincia de Salta, garantiza todas las operaciones autorizadas por la presente.

Patrimonio, Recursos y Utilidades

Art. 6º — El patrimonio del Banco está constituido por todos los bienes de cualquier naturaleza de que sea titular a la fecha de promulgación de la presente ley el Instituto de Promoción Social y los que por cualquier concepto adquiriera en el futuro.

Art. 7º — El cierre del ejercicio económico-financiero del Banco, se operará el día treinta y uno de diciembre de cada año, ajustándose en lo pertinente a lo establecido por la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 8º — El Banco formará sus recursos para la aplicación exclusiva a los fines establecidos por la presente ley, con los siguientes:

- a) Los fondos provenientes de la administración de Loterías, Tómbola, Prode y Casino.
- b) Importe de las multas que se apliquen por infracción a esta ley.

- c) Los impuestos a los billetes de Lotería, y a las boletas de apuestas de Tómbola fijados por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.
- d) Los fondos emergentes de operaciones financieras de toda índole que realice, de acuerdo a las facultades conferidas en la presente ley y de conformidad a la reglamentación que dicte en consecuencia.
- e) Las donaciones y legados de los que sea beneficiario.
- f) Las sumas que le fueren asignadas por leyes y decretos.

Art. 9º — De las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio económico financiero, se deducirá el monto de los impuestos, tasas y contribuciones, que de no estar exento el Banco, estaría obligado a pagar al Fisco y su importe será puesto a disposición de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía que reglamentará su utilización y destino. El remanente, una vez deducidas las provisiones y reservas correspondientes, podrá ser distribuida por el Poder Ejecutivo hasta un máximo del treinta por ciento (30 %) en la forma que el mismo reglamente.

Art. 10. — Los ingresos brutos provenientes de las entradas a las salas de juego del Casino Provincial serán distribuidos de la siguiente forma:

- a) El 30% para fondo espectáculo;
- b) El 35% para la cuenta del Banco Provincial de Salta: Financiación de Proyectos del Ministerio de Bienestar Social;
- c) El 35% para la cuenta del Banco Provincial de Salta, Gobierno de la Provincia - Acción Social.

Los importes indicados en b) y c) serán liquidados y depositados mensualmente.

Administración - Presidente

Art. 11. — La administración del Banco de Préstamos y Asistencia Social estará a cargo de un Presidente que será designado por el Poder Ejecutivo; deberá ser argentino nativo, con más de 30 años de edad y una residencia mínima inmediata de tres años en la Provincia. En caso de ausencia o impedimento, el Presidente será reemplazado por el Gerente General.

Art. 12. — No podrán ser designados Presidente los afectados por inhabilidades establecidas por el artículo 10 de la ley Nº 21.526.

Art. 13. — El Presidente es el Representante Legal del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Facultades y Obligaciones del Presidente

Art. 14. — El Presidente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Artículo Nº 1881 del Código Civil y Artículo 9º) del Decreto Ley Nº 5965/63. En estos últimos casos deberá actuar conjuntamente con el Gerente General. También son facultades y obligaciones del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley Orgánica, Ley de Contabilidad, Leyes relacionadas con el funcionamiento de la Institución y Reglamentos;
- b) Fijar normas y aprobar reglamentos que

- hagan al funcionamiento del mismo y de sus operaciones;
- c) Fijar el interés que regirá para los préstamos y demás operaciones que el Banco realice, como también las comisiones y retribuciones pertinentes;
- d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales, fijando las facultades y atribuciones conferidas a los fines de su representación;
- e) Resolver sobre la apertura o clausura de sucursales, agencias, delegaciones, oficinas y corresponsalias;
- f) Adquirir inmuebles, disponer la construcción de edificios o instalaciones para el funcionamiento de la Casa Central, de las Sucursales y Agencias, reglamentando la locación de las partes destinadas a rentas, y realizar su enajenación;
- g) Nombrar, ascender, trasladar, sancionar, retrogradar y remover a los funcionarios y empleados del Banco;
- h) Fijar los límites dentro de los cuales podrán otorgar créditos los funcionarios del Banco, de acuerdo a su ubicación jerárquica y establecer las facultades y responsabilidades de los Jefes de los distintos sectores;
- i) Resolver propuestas de arreglo de deudas;
- j) Ejercer las acciones judiciales y administrativas, sin restricciones, firmar y transar judicialmente o extrajudicialmente;
- k) Requerir información sobre el funcionamiento de los distintos sectores del Banco, a los funcionarios y empleados del mismo y disponer las investigaciones que considere necesarias;
- l) Aprobar el Presupuesto Anual de funcionamiento del Banco, ad-referéndum del Poder Ejecutivo;
- ll) Resolver sobre la constitución de provisiones y reservas provenientes de utilidades líquidas y realizadas y elevar al Poder Ejecutivo la Memoria, Balance y Estado de Resultados;
- m) Celebrar contratos de locación de servicios y obras.

Del Gerente General

Art. 15. — El Gerente General es el Jefe Administrativo del Banco, superior jerárquico de sus funcionarios y empleados, con excepción del Síndico; es el encargado de ejecutar y hacer cumplir según corresponda, los actos y operaciones que hagan al normal funcionamiento del mismo.

Art. 16. — El Gerente General será designado por el Presidente del Banco, y continuará en sus funciones mientras observe buena conducta y buen desempeño en el ejercicio de las mismas, y su remoción requerirá la instrucción de un sumario administrativo sobre cuyas conclusiones deberá fundamentarse el acto.

Art. 17. — El cargo de Gerente General constituye el nivel más alto y la culminación de la carrera administrativa del empleado del Banco. En caso de renuncia o alejamiento del titular, el Presidente elegirá el sucesor entre los funcionarios superiores de la Institución.

Facultades y Obligaciones del Gerente General

Art. 18. — El Gerente General tendrá como atribuciones y obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, sus Reglamentos y Resoluciones del Presidente;
- b) Proponer las modificaciones reglamentarias que estime conveniente como así también nuevos métodos y normas que tiendan a un mejor cumplimiento de la actividad de la Institución, y la consecución de sus fines;
- c) Proponer y someter a resolución del Presidente la contratación, nombramiento y remoción del personal del Banco;
- d) Aplicar las sanciones disciplinarias que por vía reglamentaria se le faculte;
- e) Acordar créditos dentro de los límites asignados por el Presidente;
- f) Adoptar todas las medidas conducentes a lograr una buena marcha de la Administración del Banco, supervisando directa o indirectamente la gestión de los funcionarios y empleados del mismo;
- g) Firmar juntamente con el Gerente de Administración y Personal y/o Tesorero los valores y documentación que por vía reglamentaria se establezca;
- h) Controlar, cuando lo estime conveniente, la existencia de valores efectivos y fiduciarios, en metálico, moneda legal, títulos y valores en general que se guarden o custodien en el Banco;
- i) Podrá contraer compromisos que obligen al Banco, previa autorización del Presidente, salvo en aquellos casos que el Presidente lo faculte, por vía de reglamentos o disposiciones especiales;
- j) Presentar a consideración del Presidente, dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio financiero, el Balance General, Inventario General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria de la marcha y situación del Banco;

Art. 19. — En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el funcionario que designe el Presidente en forma genérica o expresa para cada emergencia.

Del Síndico

Art. 20. — La fiscalización de la Administración del Banco, estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento. Serán designados por el Poder Ejecutivo. Para ser Síndico se requiere el Título de Doctor en Ciencias Económicas o Contador Público, inscriptos en la matrícula del Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de Salta, con una antigüedad no inferior a los 5 (cinco) años, y no encontrarse comprendido en las inhabilidades establecidas por el Artículo 10º de la Ley Nº 21.526.

Art. 21. — Son deberes y atribuciones del Síndico sin perjuicio de los que les confieran normas complementarias:

- a) Fiscalizar permanentemente la administración del Banco, a cuyo efecto examinará sus libros y documentación;
- b) Verificar en igual forma las disponibilidades y valores, así como las obligaciones y su cumplimiento;
- c) Solicitar la confección de Balances de Comprobación;
- d) Suministrar al Tribunal de Cuentas, en

cualquier momento que éste lo requiera, información sobre las materias que son de su competencia;

- e) Presentar al Tribunal de Cuentas de la Provincia anualmente, un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la Institución, dictaminado sobre la memoria, balance y estado de resultados;
- f) Vigilar que los órganos de administración den cumplimiento de la presente Ley, Reglamentos y Resoluciones;
- g) El Síndico es solidariamente responsable por el incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley y sus Reglamentos;
- h) También es responsable solidariamente con el Presidente por los hechos y omisiones de éste, cuando el daño no se hubiera producido si hubiera actuado de conformidad con las obligaciones de su cargo;
- i) Ejercer el control del presupuesto de operación y de funcionamiento y toda otra fiscalización que por Ley corresponda a la Provincia.

Del Personal

Art. 22. — Todos los funcionarios y empleados del Banco de Préstamos y Asistencia Social están amparados por la Ley Nacional Nº 12.637, sus Decretos Reglamentarios y modificaciones, con excepción del personal del Casino Provincial que se rige por las disposiciones legales vigentes para los empleados de la Administración Pública de la Provincia de Salta.

Disposiciones Generales

Art. 23. — Al solo efecto de la designación del Gerente General y Gerentes de Areas, suspéndese hasta el 31 de diciembre de 1977 la aplicación de los Artículos Nros. 17 y 22 de la presente Ley.

Art. 24. — Prohíbense en jurisdicción de la Provincia la venta de toda clase de certificados, bonos, billetes y cualquier otro título sorteables, quinielas o tómbolas, emitidos por personas o entidades privadas, que con sus programas adjudiquen premios en dinero o bienes, bajo cualquier concepto y/o forma y cualquier otro juego de azar, con excepción de los autorizados por el Banco de Préstamos y Asistencia Social y de los billetes que emite la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y las de Instituciones similares de otras provincias con las que se haya acordado reciprocidad de ventas. Los infractores a esta disposición sufrirán multas de \$ 10.000,- a \$ 500.000,- previa instrucción del sumario correspondiente. Semestralmente estos importes serán actualizados por el Banco de Préstamos y Asistencia Social en función de la variación del índice de Precios Mayoristas No Agropecuarios dados por el INDEC.

Art. 25. — Constituirá título ejecutivo suficiente a los efectos del apremio judicial: 1º) Las liquidaciones de deudas extraídas de los libros del Banco; 2º) El original o testimonio de resoluciones administrativas de las que resulte un crédito a favor del Banco, certificados por el Gerente General y por el Gerente del Area respectiva.

Art. 26. — El Banco está exento en todas las operaciones que realice de todo tributo Provin-

cial o Municipal existente o a crearse, inclusive tasas retributivas de servicios, de tasas judiciales y sellados.

Art. 27. — Los Tesoreros o Habilitados de la Administración Provincial y cuando corresponda Contaduría o Tesorería General, retendrán las cuotas de los créditos que otorgue el Banco al personal de su jurisdicción, debiendo depositar el importe correspondiente y adjuntar la respectiva nómina directamente en la Caja del Banco; dentro de los diez días del pago de los haberes o participaciones bajo apercibimiento de responder personalmente los Tesoreros, Habilitados o Contador General, por retardo o falta de ingreso de los valores deducidos; con igual prevención dentro de igual plazo deberán informar al Banco las bajas, traslados a otra jurisdicción o licencias sin goce de sueldos o cualquier otra causa legítima que impida la retención, sin perjuicio de la obligación de los deudores de pagar en caso de no retención de las cuotas, en forma directa en Caja del Banco dentro de los diez días de vencida cada cuota.

Disposiciones Transitorias

Art. 28. — Hasta tanto el Poder Ejecutivo designe Síndico Titular y Suplente, esas funciones serán cumplidas por los señores Jefes y Segundo Jefe respectivamente de Auditoría Interna del Banco.

Art. 29. — Deberá tramitarse la inscripción de la titularidad del dominio a nombre del Banco de Préstamos y Asistencia Social, de todos los bienes registrables que se encuentren inscritos a favor del Instituto de Promoción Social.

Art. 30. — Derógase la Ley Nº 3850, 4469, 4551 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 31. — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA
di Pasquo
Cornejo
Escotorín
Aguilar

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

AVISO

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

LA DIRECCION